



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL




AÑO CII - TOMO DCXII - Nº 230  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2015


<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
E-mail: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)



### LICITACIONES



Ministerio de  
**Educación**  
Presidencia de la Nación



**Llamado a Licitación**


**Objeto:** Construcción de Jardín Maternal

---

Licitación Nacional Nº01/2015  
Presupuesto Oficial \$5.003.000,00  
Garantía de oferta exigida 1% (\$50.003,00)  
Fecha de apertura: 18/12/2015 -Hora: 11:00  
Lugar: Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita  
Av Jose Marrero esq Suipacha – Villa Yacanto de Calamuchita (Cba.)  
Plazo de entrega: 300 días.-  
Valor del pliego \$5.000.-  
Lugar de adquisición del Pliego: Av Jose Marrero esq  
Suipacha – Villa Yacanto de Calamuchita (Cba.)

---

**Financiamiento**  
Ministerio de Educación de la Nación



Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita

11 días - Nº 31490 - \$ 7700 - 03/12/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION  
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCION 4539 SPU - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2015 – EXPEDIENTE Nº 118.531 – Régimen Ley de Obras Públicas Nº 13.064. OBRA: “REFACCION DE LA PISTA DE ATLETISMO”. Ubicación: Campus Universitario – Ruta Nacional 36 km 601 – Río Cuarto. Consulta o retiro del pliego: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón “B”, Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Apertura de las Ofertas: 23 DE DICIEMBRE DE 2015 – hora 11:00 Lugar: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón “B”, Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800)

Río Cuarto, Córdoba. Presupuesto oficial: Pesos UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 83/100. ..(\$ 1.930.162,83) Garantía de oferta: pesos DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO con 63/100 (\$ 19.301,63) Plazo de ejecución: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS. Capacidad de contratación anual mínima: PESOS .TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100. (\$ 3.377.784,95) Sección Arquitectura o especialidad afín a la obra licitada - Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Valor del pliego: pesos QUINIENTOS ( \$ 500,00) Visita previa obligatoria a obra: día 18 DE DICIEMBRE DE 2015– hora: 10:00. Venta de pliego: hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

10 días - Nº 30882 - \$ 5418,40 - 03/12/2015 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA CORDOBA LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública Nº 52/2015, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente Nº: 0182-032802/2015, con el objeto de realizar la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY DAKAR ARGENTINA- BOLIVIA 2016” según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 4.315.620). Valor del Pliego: PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.315,62). Apertura: el día 15 de diciembre de 2015 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colón Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos se pueden efectuar de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. El plazo límite para adquirir pliegos vence el día 14 de diciembre de 2015 a las 09:30 hs.

3 días - Nº 33492 - s/c - 03/12/2015 - BOE

#### BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS: OBJETO: El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. llama a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS - ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, INSUMOS Y RESMAS DE PAPEL PARA EL BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A. Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Gerencia de Logística, sita en calle Humberto Primo 670 Piso 3 Torre Fraguero - Complejo Capitalinas de la Ciudad de Córdoba, el día 18 de Diciembre de 2015 a las 12:00 hs. Aclaraciones: Se admitirán por parte de los oferentes adquirentes de Pliegos - requerimientos de aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos hasta el 11 de Diciembre de 2015.\* Pliegos: Disponibles a la venta hasta el día 16 de Diciembre de 2015 inclusive. Adquisición de Pliegos: 1) Gerencia de Logística: Calle Humberto Primo Nº 670 Piso 3 – Torre Fraguero – Complejo Capitalinas de la Ciudad de Córdoba. 2) Sucursal Buenos Aires: Calle Bartolomé Mitre Nº 335 / 41 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 3) Sucursal Rosario: Calle Santa Fe Nº 1098 de la Ciudad de Rosario. Valor del Pliego: \$ 5.000.- (Pesos: Cinco mil.-) Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. o haber iniciado el trámite de inscripción. Sitio Web: [www.bancor.com.ar](http://www.bancor.com.ar) \*El presente se rige por los términos y condiciones contenidos en los Pliegos

3 días - Nº 33311 - \$ 1652,46 - 03/12/2015 - BOE

#### SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION PÚBLICA Nº 08/2016

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27  
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Adquisición de ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de capital e interior dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como para TRES (03) meses del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 17/12/2015 HORA: 09:00 MONTO: \$1.039.125,57. AUTORIZACION: Resolución N° 174/2015, de la Sra. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba; lugar de consultas, entrega de PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL TREINTA Y NUEVE (\$1.039,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - N° 33469 - s/c - 09/12/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública N° 34/2015 (Ley 13064) "AMPLIACIÓN BAÑOS PARA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES" - EXP-UNC: 35109/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.064. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 15-12-2015 - 11,00 horas.

5 días - N° 32097 - \$ 999,20 - 01/12/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública N° 33/2015 (Ley 13064) "MANTENIMIENTO FACHADA RECTORADO CENTRO" - EXP-UNC: 44100/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 14-12-2015 - 11,00 horas. FECHA DE PUBLICACIÓN: desde 24-11-2015 (5 días). UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - Subsecretaría de Planeamiento Físico - Licitación Pública N° 33/2015 (Ley 13064) "MANTENIMIENTO FACHADA RECTORADO CENTRO" - EXP-UNC: 44100/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 14-12-2015 - 11,00 horas.

5 días - N° 32061 - \$ 2001,80 - 01/12/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4323 Apertura: 21/12/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de medidores monofásicos estáticos de energía eléctrica" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$20.110.200,00 - Pliego: \$ 10000.- Sellado de Ley: \$ 100.-

3 días - N° 32848 - \$ 485,28 - 01/12/2015 - BOE

## COMPULSAS ABREVIADAS

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 29/2015: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA BRIG. GRAL. J. B. BUSTOS DE ESTA REPARTICIÓN.

LLAMADO DE COTIZACIÓN:

- Objeto de la prestación: UN (01) SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA BRIG. GRAL. J. B. BUSTOS DE ESTA REPARTICIÓN.
- Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$115.200,00).
- Organismo - Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón N° 1250, 1° piso, División Contrataciones, de la Ciudad de Córdoba.
- Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia.
- Forma de Pago: El pago se efectuará por intermedio del Departamento Finanzas, División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada.
- Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.
- Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio.
- Documentación a presentar:
  - Índice General de la presentación
  - Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su

representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder.

- Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego.
- Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas.

5) Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica: a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:

- Para las personas físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial.

- Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Contrataciones de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

- Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/ n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado.

- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1° y 2° hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.

- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

a) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL.

i) Requisitos de presentación:

Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda:

"Compulsa Abreviada N° 29/2015, para la Contratación de un (01) Servicio de Limpieza con destino a la Escuela Superior de Policía Brig. Gral. J. B. Bustos de esta Repartición."

El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Contrataciones, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón N° 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 04 de Diciembre de 2015, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original).

3 días - N° 33319 - s/c - 02/12/2015 - BOE

CA 20/15 - EXPTE.: 0034-086248/2015 - CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA DGR EN LA CIUDAD CÓRDOBA. (Juan B: Justo 3600)

La Dirección General de Administración y RR.HH. llama a Compulsa Abreviada N° 20/15 para la contratación de un Servicio Integral de Limpieza del inmueble ocupado por las oficinas de la Dirección General de Rentas sito en calle Juan B. Justo N° 3600 de la ciudad de Córdoba. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: \$120.000. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas - Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 - 2° Nivel - Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 -. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web: <http://www.cba.gov.ar/oportunidadproveedores/> La fecha límite de presentación de ofertas será el día 11/12/2015 a las 10:00 hs., en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - 2° Nivel - Córdoba Capital.- IMPORTANTE: VISITA: Los interesados deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al edificio de referencia, los días 03 y 04/12/2015 en el horario de 11:00 a 13:00 hs.

3 días - N° 33484 - s/c - 03/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 31/2015: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA DIVISIÓN JARDÍN MATERNAL "LOS POLLITOS AZULES" DE ESTA REPARTICIÓN.

LLAMADO DE COTIZACIÓN:

a) Objeto de la prestación: UN (01) SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES CON DESTINO A LA DIVISIÓN JARDÍN MATERNAL "LOS POLLITOS AZULES" DE ESTA REPARTICIÓN.

b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000,00).

c) Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón N° 1250, 1º piso, División Contrataciones, de la Ciudad de Córdoba.

d) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia.

e) Forma de Pago: El pago se efectuará por intermedio del Departamento Finanzas, División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada.

f) Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio.

h) Documentación a presentar:

1) Índice General de la presentación

2) Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder.

3) Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego.

4) Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas.

5) Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica:

a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite

b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:

- Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial.

- Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Contrataciones de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

- Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/ n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado.

- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.

- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

a) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL.

i) Requisitos de presentación:

Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda:

"Compulsas Abreviada N° 31/2015, para la Contratación de un (01) Servicio de Limpieza con destino a la División Jardín Maternal "Los Pollitos Azules" de esta Repartición."

El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Contrataciones, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón N° 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 04 de Diciembre de 2015, a las 11:00 hs.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original). Crio. Scanferla Pedro

3 días - N° 33323 - s/c - 02/12/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Adquisición de Cartuchos de Tinta y Toners para Ministerio de Educación

Llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 28/2015 para la ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONERS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos QUINIENTOS SETENTA Y CINCO

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 575.391,00).- Expte: 0104-125746/2015.- Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 24 de Noviembre de 2015, en días hábiles –de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa N° 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba. O a través del Portal Web de Compras y Contrataciones <http://www.cba.gov.ar/licitaciones/> - Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa N° 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 03 de Diciembre de 2015 a las 12:00.-

5 días - N° 32625 - s/c - 01/12/2015 - BOE

## NOTIFICACIONES

### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092698/2009 - MINETTO LUIS HERALDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MINETTO LUIS HERALDO D.N.I. 27.869.424 sobre un inmueble de 175,5 M2 ( Parte de una superficie mayor) MZ 27, Lote 22 ubicado en calle San Pedro de Tollos (ex calle 25 de Mayo) 8312, Barrio Villa 9 de Julio, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 23, en su costado Sur con parte del mismo lote ( Lt 22), al Este con Lote 21 y al Oeste con calle San Pedro de Tollos ex 25 de Mayo, siendo titular de la cuenta N° 11018446828 CAVALLETTI VIRGINIA FLORENTINA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CAVALLETTI DE ABIB VIRGINIA FLORENTINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13/10/2015. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 33146 - s/c - 09/12/2015 - BOE

### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006542/2005 - MATORRAS AZUCENA ESAGESIMA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MATORRAS AZUCENA ESAGESIMA, DNI 3.019.903 sobre un inmueble de 250 M2, ubicado en calle Bermejo N 5.312, Villa El Libertador, Córdoba, Departamento Capital que linda según Boleto de Compraventa acompañado (fs. 6), en su costado Norte con Lote 38, en su costado Sur con Lote 36, al Este con Calle Pública, y al Oeste con Lote 55, siendo titular de la cuenta N 110105130988 FERREYRA CORAZON DE JESUS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FERREYRA CORAZON DE JESUS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/11/2015. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 33138 - s/c - 09/12/2015 - BOE

### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-007725/2005 - LOPEZ VICTOR CEFERINO – ALLENDE LIVIA DE FATIMA – PONCE CARLOS GERARDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ VICTOR CEFERINO, DNI 13.696.802 (33,33%), ALLENDE LIVIA DE FATIMA, D.N.I. 11.868.675 (33,33%), PONCE CARLOS GERARDO L.E. 8.651.114 (33,33%) sobre un inmueble de 620.000 M2 aproximadamente, ubicado en calle Los Chañares s/n, Arroyo de Los Patos (Río Abajo), Pedanía Nono, Departamento San Alberto, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Lote Municipalidad Mina Clavero, en su costado Sur con calle Los Chañares y Suc. Palacio, al Este con Paulino Albelo, y al Oeste con Dardo Cornejo y Agustín López, siendo titular de la cuenta N° 280303729197 SOSA JORGE HUMBERTO, Cuenta N 280305167765 LOPEZ VICENTE, Cuenta N 280303048416 LOPEZ VICENTE, Cuenta N 280701420091 LOPEZ VICENTE HIJO, Cuenta N 280705180728 PONCE PEDRO ISAIAS, Cuenta N 280705181881 PONCE PEDRO ISAIAS, Cuenta N 280705986340, LOPEZ VICENTE cita a los titulares de cuenta mencionados, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo.



Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 33134 - s/c - 09/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026908/2006 QUINTEROS TOMAS ALBERTO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTEROS TOMAS ALBERTO DNI 6.386.516 sobre un inmueble de 1893 m2 ubicado en calle San Jose N° 543, Lugar: San Jose de la Dormida, Pedanía San Jose de la Dormida, Departamento Tulumba, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Nelida de Torres, en su costado Sur con Apolinari Avila y Celina P. de Avila, al Este con calle San Jose y al Oeste con Rudecinda Arregui y Mercedes Romero, siendo titular de la cuenta N° 350409565043 cita al titular de cuenta mencionado ARREGUI RODOLFO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 18/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 33133 - s/c - 09/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096742/2010 - ROJAS JOSÉ LUIS - OLIVERA MARIA ANDREA – CESIONARIOS - CASTILLO MARIO DANIEL - CEDENTE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTILLO MARIO DANIEL, D.N.I. 10.171.998, (CEDENTE), ROJAS JOSÉ LUIS, D.N.I. 31.219.106, OLIVERA MARISA ANDREA, D.N.I. 31.767.362. (CESIONARIOS) sobre un inmueble de 200 M2, MZ F, Lote 5 ubicado en calle Crisologo Oliva N 1667, Barrio Alto Alberdi, Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Oliva (ex Pasaje República), en su costado Sur con Lote 16, al Este con Lt 6 y al Oeste con Lt 4, siendo titular de la cuenta N° 110109035602 AVILA GREGORIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral AVILA GREGORIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13/10/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 33132 - s/c - 09/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

POR RESOLUCION N° 36 DE FECAH 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 EL SEÑOR DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION HA RESUELTO: Artículo 1°: CONVOCAR para el día Miércoles 2 de Diciembre de 2015, en el Centro Educativo "José Ingenieros", sito en calle Santa Fé N° 1217, de la Ciudad de Villa María, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a cargos vacantes titulares, nominados en el Anexo I que compuesto de veinticuatro (24) fojas, forma parte de la presente resolución, para cubrir un cargo vacante de la Región Tercera, -Departamentos: General San Martín a las 9:30 Horas, Tercero Arriba a las 11:00 Horas.; Marcos Juárez, a las 12:00 Horas y Union a las 13:00 Horas y, según corresponda en el mencionado Anexo I.

1 día - N° 33316 - s/c - 01/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTISRFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 22 de setiembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 30 de octubre de 2014, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 20 de noviembre de 2015.-

ANEXO I - ESTUDIO DE TITULOS

N° APELLIDO y NOMBRES N° EXPEDIENTE DNI DEPARTAMENTO

351	BORRINI MARCO ESTEBAN	0535-089184/2008	26,862,365	GRAL.SAN MARTÍN
352	BAIGORRIA CARMÉN LIDIA	0535-097573/2010	12613787	SANTA MARÍA
353	BESSO EDUARDO	0535-025504/2005	6474775	SANTA MARÍA
354	BRITO GUSTAVO ANTONIO	0535-024592/2005	22852104	CALAMUCHITA
355	BUSTOS WALTER FABIAN	0535-025367/2005	21408091	PUNILLA
356	BUSTOS RAMON OSCAR	0535-084052/2007	6592015	CALAMUCHITA
357	BUSTAMANTE LORENA SILVANA	0535-081798/2007	28969244	COLÓN
358	BIANCHETTI MARÍA LUZ	0535-0096123/2010	4796300	CALAMUCHITA
359	BERTORELLO VITALINO ERNESTO	0535-005049/2004	6438832	SAN JUSTO
360	BRICCA EDGAR LEANDRO JOSÉ	0535-008712/2005	22683490	CALAMUCHITA
361	BERTELLI JUAN MANUEL FACUNDO	0535-007563/2005	12520720	PUNILLA
362	ARAGUAS MAURO ABEL	0535-074237/2006	24291820	COLÓN
363	ARGUELLO OMAR OSCAR	0535-074234/2006	20604784	COLÓN
364	ARCE CARLOS ALBERTO	0535-097685/2010	12489126	GRAL.SAN MARTÍN
365	ARRASCAETA JOSÉ ANTONIO	0535-023803/2005	25045421	COLÓN
366	ARGUELLO MONICA MARCELA	0535-023154/2005	23488965	COLÓN
367	ARAOZ LEANDRA MILBIA	0535-023315/2005	33492539	CRUZ DEL EJE
368	ALVAREZ PEDRO OMAR	0535-026331/2006	14408737	PUNILLA
369	ANDERSON LIDIA	0535-008350/2005	260,195	PUNILLA
370	AAB EDUARDO ENRIQUE	0535-089372/2008	14330742	PUNILLA
371	ALVAREZ MARÍA ELENA	0535-076952/2006	11301294	RÍO SECO
372	OZAN MARÍA LIDIA	0535-099096/2010	4619189	CRUZ DEL EJE
373	GALVÁN PATRICIA ALEJANDRA	0535-099241/2010	23217800	COLÓN
374	VARAS TERESITA DEL VALLE	0535-094936/2009	20851450	COLÓN
375	BERTON MARIA ROSA	0535-073512/2006	5203827	SANTA MARÍA
376	ESPAÑON ADRIAN G	0535-073331/2006	20345366	COLÓN
377	LUCIO CARLOS ALBERTO	0535-098426/2010	7991127	CRUZ DEL EJE
378	BONANNO JORGE FELIPE	0535-025209/2005	11416191	GRAL.SAN MARTÍN
379	GALVAN ERCILA	0535-101008/2011	12146849	COLÓN
380	IRIARTE ZUNILDA MARTINA	0535-094925/2009	6514068	UNIÓN
381	CARLOS MARY INES	0535-004679/2004	20447162	COLÓN
382	BELLO NICOLAS	0535-006357/2004	8410838	PUNILLA
383	BUSTAMANTE RAMÓN ALBERTO	0535-026716/2006	20671200	ISCHILIN
384	BRACAMONTE JESUS HUGO	0535-076502/2006	6391864	COLÓN
385	BRUNO EDUARDO LORENZO	0535-010309/2005	11099641	GRAL.SAN MARTÍN
386	BONANO DANIEL ALBERTO	0535-025157/2005	14511590	GRAL.SAN MARTÍN
387	BIRRIEL PABLO FERNANDO	0535-005459/2004	92371407	SAN ALBERTO
388	BRACCO GRACIELA SOFIA	0535-090842/2008	4972136	SANTA MARÍA
389	ACOSTA MIGUEL ANGEL	0535-026156/2005	13622867	SAN ALBERTO
390	BOCARDI HECTOR ROLANDO	0535-026035/2005	11138596	GRAL.SAN MARTÍN
391	BONANNO JORGE FELIPE	0535-009822/2005	11416191	GRAL.SAN MARTÍN
392	BOSCO ROSANA AIDEE	0535-008996/2005	17401721	GRAL.SAN MARTÍN
393	BIANCOTTO SERGIO JOSÉ	0535-024845/2005	12430535	GRAL.SAN MARTÍN
394	BERNAHOLA FRANCISCO RAMÓN	0535-072802/2006	5533423	SAN ALBERTO
395	BAEZ AGUSTÍN ALBERTO	0535-024205/2005	8307873	GRAL.SAN MARTÍN
396	BALASTEGUI LOURDES ANGELICA	0535-074612/2006	30309547	SANTA MARÍA
397	BERTONE ELDA SANDRA	0535-075115/2006	20084437	SANTA MARÍA
398	BAHAMONDE IGOR	0535-079802/2007	12092754	SANTA MARÍA
399	BENEGAS ROGELIO EDUARDO	0535-076030/2006	16072751	SAN ALBERTO
400	BRARDA NELSON MIGUEL	0535-004345/2004	6601438	SOBREMUNTE
851	ANICETO MARTIN ANGEL	0535-079194/2007	23583191	PUNILLA
852	BURI LILIANA BEATRIZ	0535-075453/2006	16274334	RÍO CUARTO
853	BARRIONUEVO MARTHA LUCIA	0535-006233/2004	6534938	PUNILLA
854	BARROS AUORA VICENTA	0535-009597/2005	3561844	PUNILLA
855	BESSO EDUARDO	0535-025511/2005	6474775	SANTA MARÍA
856	BARRY MAXIMILIANO DANIEL	0535-025060/2005	27795367	GRAL.SAN MARTÍN
857	BAZAN JULIO CESAR	0535-024585/2005	22797267	CRUZ DEL EJE
858	BARRY MAXIMILIANO DANIEL	0535-025573/2005	27795367	GRAL.SAN MARTÍN
859	BARBERO DORA PATRICIA	0535-074820/2006	23393569	PUNILLA
860	ALVAREZ AMADO RICARDO	0535-025201/2005	12115542	SAN JAVIER
861	AGUIRRE BENITA EMMA	0535-078960/2007	7365549	CAPITAL
862	ALLENDE MARGARITA	0535-074835/2006	4651235	SAN JAVIER
863	ACUÑA ELINA MERCEDES	0535-077664/2006	12038544	RÍO SECO
864	ALEM YAMILA BETZABET	0535-075086/2006	30126539	SANTA MARÍA
865	ACOSTA MANUELA HAYDEE	0535-092360/2008	4279535	RÍO CUARTO
866	ALVAREZ MIRTA LIDIA	0535-076624/2006	20878486	SAN ALBERTO
867	BADRA JORGE ALBERTO	0535-076364/2006	23200165	SAN JAVIER
868	BELLO NICOLAS	0535-079481/2007	8410838	CRUZ DEL EJE
869	BRACCO GRACIELA SOFIA	0535-089430/2008	4972136	SANTA MARÍA
870	ACCORSI MARIA ROXANA	0535-023880/2005	25652114	COLÓN
871	AGÜERO GRACIELA PATRICIA DEL VALLE	0535-005988/2004	14262960	COLÓN
872	ACEVEDO PEDRO DEL VALLE	0535-077637/2006	11595856	ISCHILIN
873	AYA ROQUE CARLOS	0535-091823/2008	25286597	COLÓN
874	AAB EDUARDO ENRIQUE	0535-097666/2010	14330742	PUNILLA
875	ALVAREZ ENRIQUE CARLOS	0535-079650/2007	6685484	PUNILLA
876	BARRERA SERGIO REALDO ANTONIO	0535-075307/2006	26004851	CRUZ DEL EJE
877	AGUIRRE MARIO CESAR	0535-009543/2005	6691874	CRUZ DEL EJE
878	ALVAREZ CARLOS ALFREDO	0535-074774/2006	6686826	PUNILLA
879	BASSO ALBERTO DANIEL	0535-023225/2005	17155537	PUNILLA
880	ACUÑA HECTOR LUIS	0535-007481/2005	23325382	RÍO SECO

881	ALVAREZ HECTOR DANIEL	0535-002970/2004	12209905	COLÓN
882	APDELGARIN JUAN CARLOS	0535-025226/2005	10391361	SAN JAVIER
883	AGÜERO JULIA RITA	0535-091712/2008	11191663	COLÓN
884	AGUIRRE JUAN IGNACIO	0535-025412/2005	11921368	SANTA MARÍA
886	ARDOVINO ATILIO NICOLAS	0535-009874/2005	6575206	GRAL.SAN MARTÍN
887	ALTAMIRANO OLGA HAYDEE	0535-007760/2005	5628510	CRUZ DEL EJE
888	ALFONSO JUAN ADOLFO	0535-009741/2005	6581963	GRAL.SAN MARTÍN
889	ALTAMIRANO EDITH	0535-074842/2006	16522386	SAN JAVIER
890	ANGUINETTI JOSE LUIS	0535-023777/2005	5263635	CRUZ DEL EJE
891	AHUMADA JUAN DARIO	0535-009152/2005	22857309	SAN ALBERTO
892	BUSTOS JAVIER FERNANDO	0535-007739/2005	22775223	SAN ALBERTO
893	BUSTOS WALTER FABIAN	0535-025368/2005	21408091	PUNILLA
894	BOBARINI WALTER OSCAR	0535-077655/2006	16741228	SANTA MARÍA
895	BRACCO GRACIELA SOFIA	0535-089448/2008	4972136	SANTA MARÍA
896	BIGLIA EBER LUIS	0535-005646/2004	6465306	RIO PRIMERO
897	BRIZUELA JOSE JORGE	0535-023477/2005	11868658	RIO SECO
898	BENEGAS PEDRO RAFAEL	0535-023782/2005	14955359	SAN ALBERTO
	BENEGAS CRISTINA BEATRIZ	0535-023782/2005	11868658	SAN ALBERTO
899	ALTAMIRANO JORGE ALEJANDRO	0535-026175/2005	27772414	PUNILLA
	ALTAMIRANO ADRIANA BEATRIZ	0535-026175/2005	17372559	PUNILLA
900	BATTISTON ARIEL WALTER NERI	0535-008587/2005	17116409	RIO CUARTO
	BATTISTON NESTOR ALBERTO	0535-008587/2005	13196150	RIO CUARTO
	BATTISTON NOEMI CRISTINA	0535-008587/2005	13746449	RIO CUARTO

5 días - N° 32498 - s/c - 01/12/2015 - BOE

## UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 24 de Noviembre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 24 de Noviembre de 2015.-

## ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
301	SOLA EDITH ESTHER	0535-023033/2005	16744224	GRAL. SAN MARTIN
302	SANCHEZ CARINA ANDREA	0535-082906/2007	25019831	PUNILLA
303	SALVATICO SUSANA LIDIA	0535-077874/2006	11759446	PUNILLA
304	TORRES ALBA SILVIA	0535-010059/2006	17342604	GRAL. SAN MARTIN
305	SCRUZZO MIRTA IRMA	0535-098479/2010	5264545	COLON
306	SALGADO VALERIA	0535-077137/2006	31087310	SANTA MARIA
307	SUAREZ JOSE LUIS - CESIONARIA - MONSALVO ADRIANA DEL VALLE	0535-008400/2005	20907559	CALAMUCHITA
308	TOLEDO VICTOR MARCELO	0535-080652/2007	22949662	COLON
309	SANCHEZ ANA MARIA	0535-023483/2005	13513335	PUNILLA
310	STOVER HAYDEE ELENA	0535-024179/2005	11026743	CALAMUCHITA
311	SAN JOSE CARLOS HUGO	0535-026494/2006	13385272	CALAMUCHITA
312	SILENZI DE STAGNI ADOLFO F.	0535-075405/2006	4442367	PUNILLA
313	SORIA JORGE MIGUEL	0535-006816/2004	10367314	PUNILLA
314	SALGADO VALERIA ALICIA	0535-077138/2006	31087310	SANTA MARIA
315	SCHROETHER DOMINGO GERMAN	0535-008018/2005	14696647	UNION
316	SORIA RAMON BERNABE	0535-080045/2007	5533488	ISCHILIN
317	SIGEL MYRIAM NOEMI	0535-009440/2005	23089611	COLON
318	SANRAME ALEJANDRA B	0535-074485/2006	17559858	SANTA MARIA
319	SHAAB SILVIO JOSE	0535-074248/2006	17615357	SANTA MARIA
320	SAN RAMON GUILLERMO	0535-074297/2006	30310926	PUNILLA
321	SAN PABLO SRL.	0535-023560/2005	33-70864060-9	GRAL. SAN MARTIN
322	STRZELECKI FEDERICO R. - CESIONARIO - GUERRERO ALFREDO N.	0535-083716/2007	26179713	SANTA MARIA
323	SARTORI ROBERTO JOSE	0535-024046/2005	20651605	SAN ALBERTO
324	SALAS HORACIO	0535-004080/2004	6396652	COLON
325	SAN ROMAN GUILLERMO	0535-074296/2006	30310926	PUNILLA
326	SANCHEZ NICOLAZA ELIDA	0535-003677/2004	3968419	COLON
327	SAYAS PATRICIA VERONICA	0535-073509/2006	22562111	TULUMBA
328	SANCHEZ MIRIAM ADRIANA	0535-073427/2006	26369794	CRUZ DEL EJE
329	SAAD JORGE ELIAS RICARDO	0535-003686/2004	10046811	SAN JAVIER
330	SORIA MIRIAM GENOVEVA	0535-025053/2005	13962345	COLON
331	SUDANO DEMARCHI GRACIELA R	0535-025670/2005	22715663	COLON
332	SANTOMERO IVANA MARIEL	0535-087702/2008	26728373	CALAMUCHITA
333	SANCHEZ FELIX ALBERTO	0535-06393/2004	10234234	RIO PRIMERO
334	SAAVEDRA MARIA DEL CARMEN	0535-003234/2004	11927364	COLON
335	SENFET SANTIAGO ALBERTO	0535-008115/2005	8237612	COLON

336	SANCHEZ JUAN CARLOS DEL V.	0535-008112/2005	23217082	COLON
337	SUELDO MARIA DOLORES	0535-092891/2009	13478051	RIO SEGUNDO
338	VILLALOBO NILDA SEBASTIANA	0535-077745/2006	1429043	SAN ALBERTO
339	TASCON MARCELO MARIO	0535-077923/2006	21062205	SANTA MARIA
340	TEJEDA NELLIANE MARINA	0535-075368/2008	18062804	SANTA MARIA
341	TORRES CARLOS EZEQUIEL	0535-084718/2007	30200969	COLON
342	TAPIA MARIANO A.	0535-005391/2004	6688113	SAN JAVIER
343	TEJEDA JUAN CARLOS	0535-076016/2006	8651058	SAN ALBERTO
344	TORRES AIDEE CLODOMIRA	0535-077748/2006	4464763	SAN ALBERTO
345	TOCAIMASA AMERICO RAMON	0535-004399/2004	12183096	COLON
346	VILLARREAL MARGARITA LUCIA	0535-074152/2006	16614975	SANTA MARIA
347	VARAS RAFAELA NOEMI	0535-024352/2005	14678516	COLON
348	ZARATE LILIANA DEL VALLE	0535-082720/2007	16293183	PUNILLA
349	ZALAZAR DE MARTINEZ LILIANA	0535-006360/2004	24485609	PUNILLA
350	VILLARREAL MARGARITA NOEMI	0535-077808/2006	12035233	SANTA MARIA
351	ZANFRANCESCHI JAVIER MATIAS	0535-073640/2006	22825848	PUNILLA
352	VILLARREAL MARGARITA LUCIA	0535-074161/2006	16614975	SANTA MARIA
353	VALDEZ CARLOS JORGE	0535-004020/2004	5075902	COLON
354	VALOR RICARDO RAFAEL	0535-075652/2006	120268404	TOTAL
355	VIERA SONIA LILIANA	0535-073389/2006	23181355	GRAL. SAN MARTIN
356	VERGARA VILMA NOEMI DE ROMERO	0535-077885/2006	17292981	COLON
357	VERDE DOMINGA RAMONA	0535-024161/2005	3194595	CALAMUCHITA
358	VERRASTRO JOSE LUIS	0535-025904/2005	5674553	CALAMUCHITA
359	VIANO ALEJANDRO ERNESTO	0535-023263/2005	20375819	SAN MARTIN
360	VELEZ LIDIA DEL VALLE	0535-025422/2005	4112296	CRUZ DEL EJE
361	VANRELL IVAN ALEXIS	0535-083873/2007	25267651	PUNILLA
362	VEGA MARTA BEATRIZ	0535-003854/2004	16523473	COLON
363	VELEZ ILDA LUCIANA	0535-008729/2005	4651002	PUNILLA
364	VILLARREAL ANTONIO F.	0535-072797/2006	11440136	SAN ALBERTO
365	VERA AURORA ARGENTINA	0535-008802/2005	3200090	PUNILLA
366	VIRGA SABADIN JULIO HECTOR	0535-007004/2004	6515780	COLON
367	VALVASORI DANTE DINO	0535-004048/2004	10049714	SANTA MARIA
368	URIG PEDRO FLORENCIO	0535-006316/2004	6351662	PUNILLA
369	ULIANA OSCAR DARIO	0535-090360/2008	16084025	COLON
370	VARELA IGNACIO MANUEL	0535-085493/2007	11420624	PUNILLA
371	VALDEZ ISABEL SIMONA	0535-005928/2004	3737546	PUNILLA
372	VALDEZ ISABEL SIMONA	0535-005929/2004	3737546	PUNILLA
373	VALDEZ ISABEL SIMONA	0535-005926/2004	3737546	PUNILLA
374	VALDEZ ISABEL SIMONA	0535-005925/2004	3737546	PUNILLA
375	WOLYNIEC JORGE ARIEL BASILIO	0535-078495/2007	20439904	TERCERO ARRIBA
376	VAZQUE RAMON HUGO	0535-024569/2005	7952612	RIO PRIMERO
377	VILLALOBO NILDA SEBASTIANA	0535-077744/2006	1429043	SAN ALBERTO
378	VERGARA VILMA NOEMI DE ROMERO	0535-077886/2006	17292981	COLON
379	WITANOWSKY JUAN GREGORIO - MOLINA OLGA JOSEFINA	0535-074354/2006	5880342	PUNILLA
380	YEDRO MARIA SUSANA	0535-026585/2006	28008753	CALAMUCHITA
381	YEDRO MARIA RENEE	0535-026436/2006	16710979	CALAMUCHITA
382	YAPURA ALBERTO ALEJANDRO	0535-074705/2006	32339600	SANTA MARIA
383	VALES RAMON ANGEL	0535-023918/2005	11099563	PUNILLA
384	VAZQUE MARIA CRISTINA	0535-007632/2005	6712426	PUNILLA
385	VERGARA WALFRIDO TOMAS	0535-075312/2006	10446278	ISCHILIN
386	TOLEDO VICTOR MARCELO	0535-080651/2007	22949662	COLON
387	VERA NICOLASA ENCARNACION	0535-008775/2005	5580645	PUNILLA
388	ZALAZAR AMERICO DARIO	0535-075727/2006	25581188	SANTA MARIA
389	ZALAZAR DAVID ROLANDO	0535-077391/2006	26484962	PUNILLA
390	ZALAZAR SOLEDAD NATALIA	0535-077392/2006	24885843	PUNILLA
391	ZARATE MARIA EVA	0535-004707/2004	10253394	PUNILLA
392	VAZQUEZ MARTA SUSANA	0535-023324/2005	11257564	GRAL. SAN MARTIN
393	ZAMORA MARISA DEL CARMEN	0535-086627/2008	17111215	PUNILLA
394	TONTI LUIS	0535-025193/2005	16414083	SAN JAVIER
395	TORRES ADRIANA ISABEL	0535-075191/2006	23870404	SANTA MARIA
396	TORRES CARLOS EZEQUIEL	0535-084717/2007	30200969	COLON
397	TORANZO JORGE ALBERTO	0535-075298/2006	22096932	SANTA MARIA
398	TABAREZ LILIANA DEL CARMEN	0535-074605/2006	12482074	SANTA MARIA
399	TOLEDO BASILIO ANIBAL	0535-006736/2004	8650422	PUNILLA
400	TERUEL MARIA CRISTINA	0535-008809/2005	11173641	PUNILLA
401	Garay Mirta Susana	0535-077366/2006	6.157.944	Santa Maria
402	Galarza Antonio Bautista	0535-024629/2005	26.247.763	Gral San Martin
403	Gimenez Carolina del Valle	0535-077820/2006	26.496.494	Santa Maria
404	Giusto Liliana Alicia	0535-092098/2008	13.386.539	Calamuchita
405	Guell Mauricio Ricardo	0535-085449/2007	6.510.583	Colon
406	Garcia Miriam Estela	0535-075472/2006	20.325.835	Punilla
407	Gauna Francisco C.	0535-073043/2006	11.281.356	San Alberto
408	Godoy Pedro Rafael	0535-086590/2008	23.954.462	Rio Cuarto
409	Gallegos Norma Alicia	0535-009739/2005	5.458.094	Punilla
410	Garcia Miguel Angel	0535-009776/2005	11.432.228	Santa Maria
411	Gomez Antonio	0535-025247/2005	8.344.609	Cruz del Eje
412	Garcia Pablo Hernan	0535-073908/2006	28.186.568	Santa Maria
413	Gutierrez Martin	0535-074240/2006	25.025.303	Roque s. Peña
414	Guindon Hector Jose Ignacio	0535-026182/2005	4.696.547	Gral San Martin

415	Garay Silvestre Nicolas	0535-026660/2006	5.263.224	San Javier
416	Gleria Ornella	0535-085759/2007	28.983.882	Calamuchita
417	Giordano German Ariel -Cesionario-Chanquia Roque Alberto Cesionario- Cedente Valenziano Francisco Ernesto- Josso Ieresita Noemi Cesionarias	0535-082625/2007	20.575.832	Santa Maria
418	Gonzalez Nancy Analia	0535-074529/2006	17.319.303	Santa Maria
419	Guzman Jesus Manuel	0535-009637/2005	10.419.860	San Alberto
420	Garcia Olga Sevilla	0535-077609/2006	12.356.870	Gral San Martin
421	Giovanini Anilda Victoria	0535-008330/2005	2.487.163	Calamuchita
422	Gonzalez Francisco Arnaldo	0535-008711/2005	10.184.746	Calamuchita
423	Giacossa Guillermo Hector	0535-078710/2007	24.974.011	Rio Segundo
424	Gonzalez Rafael Marcelo	0535-009878/2005	7.890.801	Gral San Martin
425	Guzman Marcela Susana	0535-007719/2005	22.118.406	San Alberto
426	Guyot Andres Antonio Jose	0535-006549/2004	21.695.692	Calamuchita
427	Galvan Andrea Rosa	0535-008963/2005	21.826.029	Colon
428	Gaston Veronica Maribel	0535-077254/2006	29.189.233	Santa Maria
429	Gomez Teresa Emma	0535-002934/2004	11.053.594	Colon
430	Garzon Arminda Maria	0535-073567/2006	5.663.041	Cruz del Eje
431	Gomez Teresa Emma	0535-002928/2004	11.053.594	Colon
432	Garcia Cristina Josefa -Garcia Juan Jorge - Garcia Lucia Mirta	0535-008854/2005	6.524.803	San Javier
433	Garay Carina Noemi	0535-073577/2006	24.429.023	Cruz del Eje
434	Gonzalez Irina Valeria - Cesinaria Sanz Aldo Ariel	0535-023382/2005	21.983.137	San Javier
435	Garcia Pablo Hernan	0535-073907/2006	28.186.568	Santa Maria
436	Ledesma Rene Felipa	0535-089769/2008	5.943.757	Minas
437	Giacomuzzi Miguel Eduardo	0535-010345/2005	22.769.203	San Alberto
438	Gomez Vicenta	0535-076025/2006	10.055.469	San Alberto
439	Guerrero Ros Acira -Guerrero Ricardo Alberto	0535-073729/2006	5.008.284	Colon
440	Grau Bassas Ana Lia	0535-083237/2007	14.798.536	Colon
441	Ghion Mario Gustavo	0535-074785/2006	16.081.262	Santa Maria
442	Gonzalez Miguel Angel	0535-095010/2009	4.555.856	San Javier
443	Grau Bassas Ana Lia	0535-083236/2007	14.798.536	Colon
444	Torres Alejo Crisostomo	0535-079108/2007	6.676.543	Cruz del Eje
445	Tur Juan Carlos	0535-008841/2005	7.985.830	Colon
446	Trad Walter Adrian	0535-076753/2006	17.112.674	San Javier
447	Toranzo Roberto Ariel	0535-005235/2004	24.653.014	Cruz del Eje
448	Tapia Angel Enrique	0535-074019/2006	13.961.347	Punilla
449	Reartes Tomas Teofilo	0535-075260/2006	6.403.128	Punilla
450	Salcedo Alberto	0535-078948/2007	21.399.416	Ischilin
451	Sanchez Sergio Antonio	0535-023871/2005	13.059.293	Cruz Del Eje
452	San Martin Hugo Alberto	0535-096689/2010	12.859.424	Colon
453	Sanchez beatriz Irma	0535-023565/2005	13.568.904	Gral San Martin
454	Suarez Tiofaldo	0535-073609/2006	6.697.469	San Javier
455	San Roman Guillermo	0535-074295/2006	30.310.926	Punilla
456	San Roman Guillermo	0535-074298/2006	30.310.926	Punilla
457	Villada Jesus	0535-024475/2005	6.687.522	Colon
458	Varas Rafaela Noemi	0535-023686/2005	14.678.516	Colon
459	Villarruel Marina del carmen	0535-026273/2005	21.612.185	Colon
460	Reynoso Natalia Veronica	0535-075749/2006	24.307.321	San Alberto
461	Rotela Florencia Esther	0535-084439/2007	4.877.140	Colon
462	Rosales Sergio Alejandro	0535-080602/2007	29.683.396	Rio Segundo
463	Rosas Antonia	0535-076744/2006	944.323	San Javier
464	Romero Yolanda Ramona	0535-080862/2007	10.055.306	San Javier
465	Reynoso Jacinta Leonarda -Ellena Mariana Cecilia Cesionario	0535-095999/2009	4.995.407	San Alberto
466	Rosas Clara Ramona	0535-074115/2006	5.178.693	San Javier
467	Rossi Ana Lia Teresa	0535-075948/2006	12.477.985	Colon
468	Reartes Jose Esteban	0535-072799/2006	6.668.796	San Alberto
469	Ricaldone Pedro Antonio	0535-072918/2006	7.798.337	Santa Maria
470	Ricaldone Pedro Antonio	0535-009862/2005	7.798.337	Santa Maria
471	Reynoso Roberto Antonio	0535-098266/2010	11.425.842	Colon
472	Reyna Angelica V	0535-006828/2004	11.527.326	Punilla
473	Reynolds Juan DelVecio	0535-003643/2004	6.644.262	Rio Cuarto
474	Rama Maria Silvia	0535-073282/2006	6.409.877	Colon
475	Marquez Ivana Beatriz	0535-088898/2008	16.731.416	Rio Cuarto
476	Morra Lorena Natalia	0535-100829/2011	26.836.686	Colon
477	Manrique Luis Nicolas	0535-005942/2004	14.696.398	Colon
478	Maldonado Carlos Ariel	0535-096693/2010	25.203.771	Santa Maria
479	Bazan Maria Antonia	0535-093496/200	16.432.104	Rio Seco
480	Barrionuevo Reymundo Jesus	0535-098071/2010	6.693.147	Punilla
481	Lagos Monica Viviana	0535-089491/2008	16.484.912	Colon
482	Lobos Jorge Luis	0535-093178/2009	29.943.377	Santa Maria
483	Arriondo Laurentina Aida	0535-100156/2011	4.673.946	Colon
484	Avila Olga Dora -Avila Silvia del Valle-Avila Julio Hector - Avila Abdon Rosa - Avila Reyna Victoria y Avila	0535-102712/2013	14.525.879	Ischilin
485	Llamas Gabriel Edgardo	0535-100719/2011	23.681.435	Tulumba
486	Lenciana Camilo Humberto	0535-077462/2006	17.800.945	Tulumba
487	Ibarra Jose Alberto	0535-095520/2009	8.410.132	Colon
488	Heredia Emma Gloria	0535-098290/2010	13.955.869	Punilla

489	Igarzabal Nelida Maria Beatriz	0535-093767/2009	10.906.068	Colon
490	Loyola Nicolas Eduardo	0535-077535/2006	12.329.968	Cruz Del Eje
491	Gallardo Marcela Alejandra	0535-092229/2008	22.027.954	Cruz Del Eje
492	Ceballos Silvia Beatriz	0535-093094/2009	16.159.123	Colon
493	Saravia Hector	0535-098407/2010	11.165.383	Totoral
494	Ramos Socorr Nelly Aurora	0535-086910/2008	93.986.941	Colon
495	Rinaudo Anabel Ursolina	0535-009125/2005	28.583.606	Rio Primero
496	Barrera Claudio Enrique	0535-094674/2009	22.773.451	Calamuchita
497	Ramirez Gladys del Carmen	0535-088754/2008	16.740.911	Colon
498	Diaz Guillermo Martin	0535-080331/2007	22.513.512	Punilla
499	Villagra Julio Cesar	0535-078479/2007	12.612.590	Colon
500	Cabrera Lucia Mauricia	0535-023633/2005	4.234.726	Colon

5 días - N° 33009 - s/c - 03/12/2015 - BOE

## UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 24 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 15 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 24 de noviembre de 2015.-

## ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3951	Villarreal Matheo Domingo	0535-076089/2006	12.269.041	Punilla
3952	Pereyra Patricia Alejandra	0535-076093/2006	30.242.901	Punilla
3953	Chiatt,Nilda Graciela	0535-076098/2006	12.711.012	Punilla
3954	Bustos Guillermo Marcelino	0535-076099/2006	7.692.186	Colon
3955	Villalba Maria Elisa	0535-076101/2006	32.317.319	Punilla
3956	Villalba Marina Mercedes	0535-076102/2006	28.981.897	Punilla
3957	Melzig Nicolas	0535-076103/2006	93.405.377	Calamuchita
3958	Moyano Norma Beatriz	0535-076110/2006	16.202.012	Colon
3959	Formoso Gabriel Esteban	0535-076111/2006	25.360.351	Punilla
3960	RamosSonia Beatriz	0535-076112/2006	18.177.634	Colon
3961	Alberione Catalina Virginia	0535-076151/2006	13.602.618	Punilla
3962	Fernadez Noelia	0535-076160/2006	28.446.686	Calamuchita
3963	Fernandez Noelia	0535-076161/2006	28.446.686	Calamuchita
3964	Fernandez Noelia	0535-076162/2006	28.446.686	Calamuchita
3965	Fernandez Noelia	0535-076163/2006	28.446.686	Calamuchita
3966	Fernandez Noelia	0535-076164/2006	28.446.686	Calamuchita
3967	Fernandez Noelia	0535-076165/2006	28.446.686	Calamuchita
3968	Fernadez Noelia	0535-076166/2006	28.446.686	Calamuchita
3969	Fernandez Noelia	0535-076167/2006	28.446.686	Calamuchita
3970	Gutierrez Dora Adriana	0535-076168/2006	10.557.754	Calamuchita
3971	Gutierrez Adriana Dora	0535-076169/2006	10.557.754	Calamuchita
3972	Gutierrez Adriana Dora	0535-076170/2006	10.557.754	Calamuchita
3973	Fernandez Noelia	0535-076171/2006	28.446.686	Calamuchita
3974	Gutierrez Adriana Dora	0535-076172/2006	10.557.754	Calamuchita
3975	Gutierrez Adriana Dora	0535-076173/2006	10.557.754	Calamuchita
3976	Chilo Ricardo Omar	0535-076174/2006	16.350.792	Calamuchita
3977	Chilo Ricardo Omar	0535-076178/2006	16.350.792	Calamuchita
3978	Comba Guillermo Andres	0535-076179/2006	27.246.024	Calamuchita
3979	Brian Eduardo Esteban	0535-076180/2006	10.410.723	Calamuchita
3980	Fernandez Noelia	0535-076181/2006	28.446.686	Calamuchita
3981	Chilo Ricardo Omar	0535-076182/2006	16.350.792	Calamuchita
3982	Brian Eduardo Esteban	0535-076183/2006	10.410.723	Calamuchita
3983	Brian Eduardo Esteban	0535-076184/2006	10.410.723	Calamuchita
3984	Brian Eduardo Esteban	0535-076185/2006	10.410.723	Calamuchita
3985	Chilo Ricardo Omar	0535-076186/2006	16.350.792	Calamuchita
3986	Chilo Ricardo Omar	0535-076187/2006	16.350.792	Calamuchita
3987	Bañuelos Santiago Andres	0535-076189/2006	21.591.462	San Alberto
3988	Zamora Pedro Marcial	0535-076197/2006	8.654.210	San Alberto
3989	Chilo Ricardo Omar	0535-076199/2006	16.350.792	Calamuchita
3990	Chilo Ricardo Omar	0535-076200/2006	16.350.792	Calamuchita
3991	Burdino Luis Francisco	0535-076201/2006	6.388.831	Colon
3992	Chilo Ricardo Omar	0535-076206/2006	16.350.792	Calamuchita
3993	Farias Jorge Oscar	0535-076207/2006	14.901.772	Calamuchita
3994	Comba Guillermo Andres	0535-076208/2006	27.246.024	Calamuchita
3995	Verde Cesar Hugo	0535-076209/2006	14.910.730	Calamuchita
3996	Avila Maria Herminia	0535-076210/2006	11.732.911	Calamuchita
3997	Sella Juan Bautista	0535-076212/2006	6.607.329	Calamuchita
3998	Stahli Noberto Juan	0535-076213/2006	10.550.915	Calamuchita
3999	Verde Cesar Hugo	0535-076214/2006	14.910.730	Calamuchita
4000	Acevedo Juan Angel	0535-076219/2006	6.562.256	Calamuchita
4001	Sainz Liliana Mabel	0535-073690/2006	11021379	Punilla
4002	Speciales Ruben Jorge	0535-073691/2006	20660769	Punilla
4003	Ochoa Aurelia Rosa	0535-073694/2006	17379962	Punilla
4004	Juarez Juan Alberto	0535-073695/2006	6683164	Punilla

4005	Capdevila Humberto M	0535-073696/2006	8009990	Punilla	4084	Recabarren Susana	0535-073781/2006	6172231	Calamuchita
4006	Tejerino Leonor Beatriz	0535-073697/2006	5935465	Punilla	4085	Masieri Gustavo Sergio	0535-073782/2006	13352288	Calamuchita
4007	Battig Graciela	0535-073698/2006	11198364	Punilla	4086	Masieri Gustavo Sergio	0535-073783/2006	13352288	Calamuchita
4008	Melana Mario Humberto	0535-074215/2006	5615680	Punilla	4087	Carranza Mario Eberto	0535-073784/2006	6594918	Calamuchita
4009	Bustos Carlos Martin	0535-074256/2006	6695052	San Alberto	4088	Peñaloza Miguel Omar	0535-073785/2006	24551123	Calamuchita
4010	Mangiarotti Virginia Susana	0535-074271/2006	13740829	Cruz del Eje	4089	Carranza Mario Eberto	0535-073788/2006	6594918	Calamuchita
4011	Cepeda Raul Alberto	0535-074275/2006	25135718	Cruz del Eje	4090	Medrano Daniel Angel	0535-073789/2006	17294009	San Alberto
4012	Pereyra Ruben Dario	0535-074277/2006	21780959	Cruz del Eje	4091	Moreno Mario	0535-073790/2006	16445616	Tercero Arriba
4013	Llanes Isabel Adelaida	0535-074289/2006	13179099	Colon	4092	Mieres Valenzuela Juan Manuel	0535-073791/2006	92890649	Calamuchita
4014	Diaz Jorge A	0535-074319/2006	13461766	Tercero Arriba	4093	Gimenez Jose Andres	0535-073792/2006	28656792	Calamuchita
4015	Rauzzino Luciana Ivon	0535-074328/2006	26460318	Punilla	4094	Matta Denis Delia	0535-073793/2006	4401692	Calamuchita
4016	Tamango Amelia	0535-074338/2006	3307178	Colon	4095	Slosse Irineo Alberto	0535-073794/2006	5067203	Calamuchita
4017	Reynoso Jacinto Ariel	0535-074407/2006	26902324	Calamuchita	4096	Matta Denis Delia	0535-073795/2006	4401692	Calamuchita
4018	Von Seggern Juan Carlos	0535-074408/2006	10849743	Calamuchita	4097	Masieri Gustavo Sergio	0535-073796/2006	13352288	Calamuchita
4019	Agüero Luis Esteban	0535-074418/2006	6692748	Santa Maria	4098	Rian Gloria del Valle	0535-073799/2006	17516727	Ischilin
4020	Fernandez Marcos Javier	0535-074420/2006	24877378	Marcos Juarez	4099	Rivero Nibia Azucena Ramona	0535-074100/2006	624854	Cruz del Eje
4021	Bergami Norberto Romildo - Massari Pedro Antonio	0535-074421/2006	10718630	Marcos Juarez	4100	Moyano Blanca del Valle	0535-074101/2006	6234710	Cruz del Eje
4022	Ciccolella Pablo Jose	0535-074422/2006	8603228	Punilla	4101	Gallardo Graciela del C	0535-074102/2006	6234760	Cruz del Eje
4023	Rivera Sebastian Manuel	0535-074430/2006	27569372	San Alberto	4102	Heredia Leonardo Daniel	0535-074103/2006	27448910	Cruz del Eje
4024	Mandich Angelica	0535-074435/2006	10639794	Colon	4103	Bianco Horacio Damian	0535-074110/2006	32889088	Calamuchita
4025	Delgado Zulema	0535-074436/2006	13656204	Colon	4104	Da Campo Anibal Armando	0535-074114/2006	12266235	San Javier
4026	Ludueña Oscar G	0535-074437/2006	7958960	Colon	4105	Llopis Susana	0535-074117/2006	3797591	San Javier
4027	Palomeque Juan Carlos	0535-074441/2006	7980182	Totoral	4106	Scodellaro Fabio Adelqui	0535-074118/2006	20075644	Punilla
4028	Iribarren Pablo Martin	0535-074451/2006	24863948	Colon	4107	Ponce Juan Enrique	0535-074119/2006	11649107	San Javier
4029	Ultera Jose Alberto	0535-074454/2006	10042142	Punilla	4108	Charras Ana Carina	0535-074120/2006	27429439	San Alberto
4030	Sanchez Cirilo Nicolas	0535-074469/2006	20966830	Cruz del Eje	4109	Ortega Martha Cristina	0535-074125/2006	14618095	Calamuchita
4031	Alvarez Daniel Osvaldo	0535-074470/2006	26656989	Cruz del Eje	4110	Ortega Martha Cristina	0535-074126/2006	14618095	Calamuchita
4032	Alvarez Pura Nicolas	0535-074471/2006	7941265	Cruz del Eje	4111	Ortega Martha Cristina	0535-074129/2006	14618096	Calamuchita
4033	Sanchez Manuel Eugenio	0535-074472/2006	8498890	Cruz del Eje	4112	Ortega Martha Cristina	0535-074130/2006	14618097	Calamuchita
4034	Sanchez Paola Alejandra	0535-074473/2006	33292814	Cruz del Eje	4113	Ces Jose Eduardo	0535-074131/2006	4426781	Calamuchita
4035	Rodriguez Silvia Nicolasa	0535-074474/2006	26924720	Cruz del Eje	4114	Otreras Manuel Adrian	0535-074133/2006	7515767	Calamuchita
4036	Quinteros Pura Lidia	0535-074475/2006	10877842	Cruz del Eje	4115	Caceres Elsa Daniela	0535-074134/2006	16729960	Calamuchita
4037	Bustos Mario Raul	0535-074511/2006	26703316	San Alberto	4116	Marzoa Analia Veronica	0535-074135/2006	28418568	Calamuchita
4038	Quitoga Menzio Silvia del Carmen - Quiroga Menzio Ivama del Carmen - Quiroga Menzio Beatriz del Valle	0535-074531/2006	17009182	Tercero Arriba	4117	Marzoa Analia Veronica	0535-074136/2006	28418569	Calamuchita
4039	Faltracco Marcelo E	0535-074579/2006	14980681	Union	4118	Aspitia Mirta Alicia	0535-074137/2006	13567952	Calamuchita
4040	Villegas Ana Maria Villegas Juan Marcelo	0535-073702/2006	26369943	Punilla	4119	Otreras Sebastian Luis	0535-074138/2006	24070767	Calamuchita
4041	Sanchez Marisa Aidee	0535-073706/2006	24532651	Calamuchita	4120	Aspitia Mirta Alicia	0535-074139/2006	13567952	Calamuchita
4042	Medina Juan Jose	0535-073707/2006	11972996	Calamuchita	4121	Aspitia Mirta Alicia	0535-074140/2006	13567953	Calamuchita
4043	Rebaudengo Liliana del C	0535-073708/2006	12269024	Punilla	4122	Giarola Roger Juan	0535-074141/2006	12586339	Tercero Arriba
4044	Romani Carlos Enrique	0535-073709/2006	18477857	Gral San Martin	4123	Romero Carlos Oscar	0535-074145/2006	8307905	Tercero Arriba
4045	Maspoli Carlos Alberto	0535-073711/2006	7821396	Colon	4124	Villarreal Margarita Lucia	0535-074151/2006	16614975	Santa Maria
4046	Olmedo Mirtha Elena	0535-073712/2006	21481844	Colon	4125	Villarreal Margarita Lucia	0535-074153/2006	16614976	Santa Maria
4047	Olmedo Mirtha Elena	0535-073713/2006	21481844	Colon	4126	Villarreal Margarita Lucia	0535-074155/2006	16614977	Santa Maria
4048	Olmedo Mirtha Elena	0535-073714/2006	21481844	Colon	4127	Villarreal Margarita Lucia	0535-074156/2006	16614978	Santa Maria
4049	Olmedo Mirtha Elena	0535-073715/2006	21481844	Colon	4128	Lopez Carlos Francisco	0535-074160/2006	16614919	Santa Maria
4050	Olmedo Mirtha Elena	0535-073716/2006	21481844	Colon	4129	Cuello Lucia Alina	0535-074162/2006	6358882	Santa Maria
4051	Olmedo Mirtha Elena	0535-073717/2006	21481844	Colon	4130	Villarreal Margarita Lucia	0535-074164/2006	16614977	Santa Maria
4052	Romero Myrtha Elia	0535-073718/2006	10773335	Colon	4131	Villarreal Margarita Lucia	0535-074165/2006	16614978	Santa Maria
4053	Maspoli Carlos Alberto	0535-073724/2006	7821396	Colon	4132	Cuello Lucia Alina	0535-074166/2006	6358882	Santa Maria
4054	Maspoli Carlos Alberto	0535-073725/2006	7821396	Colon	4133	Villarreal Margarita Lucia	0535-074167/2006	16614978	Santa Maria
4055	Dominguez Jorge	0535-073726/2006	3241295	Punilla	4134	Cuello Lucia Alina	0535-074172/2006	6358882	Santa Maria
4056	Dominguez Jorge	0535-073727/2006	3241295	Punilla	4135	Cuello Lucia Alina	0535-074173/2006	6358883	Santa Maria
4057	Dominguez Jorge	0535-073728/2006	3241295	Punilla	4136	Villarreal Margarita Lucia	0535-074176/2006	16614978	Santa Maria
4058	Barrionuevo Jorge Alberto	0535-073730/2006	6056471	Punilla	4137	Cuello Lucia Alina	0535-074178/2006	6358882	Santa Maria
4059	Genovese Claudio	0535-073731/2006	18442770	Punilla	4138	Cuello Lucia Alina	0535-074179/2006	6358883	Santa Maria
4060	Barrionuevo Jorge Alberto	0535-073732/2006	6056471	Punilla	4139	Menendez Maria Mercedes Rosa	0535-074190/2006	28008605	Calamuchita
4061	Cortes Jose Luis	0535-073733/2006	25293334	Calamuchita	4140	Moyano Carlos Alberto	0535-073903/2006	27031848	Cruz del Eje
4062	Kosik Ricardo Gustavo	0535-073734/2006	12526833	Cruz del Eje	4141	Gutierrez Ramon Eduardo	0535-073911/2006	28944078	Rio Primero
4063	Rossetto Daniel Juan	0535-073742/2006	18001771	Calamuchita	4142	Forleo Claudia Carina	0535-073924/2006	20764535	Santa Maria
4064	Cortes Jose Luis	0535-073743/2006	25293334	Calamuchita	4143	Silva Celia del Valle	0535-073926/2006	17963724	Punilla
4065	Cortes Jose Luis	0535-073744/2006	25293335	Calamuchita	4144	Giordano Adriana Elizabeth	0535-073931/2006	24035412	Santa Maria
4066	Cortes Jose Luis	0535-073745/2006	25293336	Calamuchita	4145	Dupuy Norma Graciela	0535-073935/2006	11224859	Calamuchita
4067	Cortes Jose Luis	0535-073746/2006	25293337	Calamuchita	4146	Duarte Jorge Marcos	0535-073936/2006	10609883	Calamuchita
4068	Cortes Jose Luis	0535-073747/2006	25293338	Calamuchita	4147	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073938/2006	4405064	Colon
4069	Rossetto Daniel Juan	0535-073749/2006	18001771	Calamuchita	4148	Fenoll Fernando Pablo	0535-073939/2006	16961956	Colon
4070	Rossetto Daniel Juan	0535-073750/2006	18001771	Calamuchita	4149	Olmedo Mirtha Elena	0535-073940/2006	21481844	Colon
4071	Rossetto Daniel Juan	0535-073751/2006	18001771	Calamuchita	4150	Olmedo Mirtha Elena	0535-073942/2006	21481844	Colon
4072	Rossetto Daniel Juan	0535-073753/2006	18001771	Calamuchita	4151	Olmedo Mirtha Elena	0535-073943/2006	21481844	Colon
4073	Rossetto Daniel Juan	0535-073754/2006	18001771	Calamuchita	4152	Olmedo Mirtha Elena	0535-073944/2006	21481845	Colon
4074	Rossetto Daniel Juan	0535-073755/2006	18001771	Calamuchita	4153	Olmedo Mirtha Elena	0535-073945/2006	21481846	Colon
4075	Piscitello Aldo Ruben	0535-073756/2006	11191132	Colon	4154	Olmedo Mirtha Elena	0535-073947/2006	21481847	Colon
4076	Rossetto Daniel Juan	0535-073757/2006	18001776	Calamuchita	4155	Olmedo Mirtha Elena	0535-073948/2006	21481848	Colon
4077	Rossetto Daniel Juan	0535-073762/2006	18001777	Calamuchita	4156	Olmedo Mirtha Elena	0535-073949/2006	21481849	Colon
4078	Rossetto Daniel Juan	0535-073763/2006	18001778	Calamuchita	4157	Olmedo Mirtha Elena	0535-073950/2006	21481850	Colon
4079	Minetti Andrea Mara	0535-073771/2006	17391405	Punilla	4158	Olmedo Mirtha Elena	0535-073951/2006	21481851	Colon
4080	Medina Raul Hector	0535-073772/2006	17024549	Colon	4159	Sgroi Nora Alicia	0535-073952/2006	12730667	Punilla
4081	Carranza Walter Rodolfo	0535-073776/2006	20287511	Calamuchita	4160	Ferreira Analia Veronica	0535-073954/2006	25634664	Calamuchita
4082	Carranza Walter Rodolfo	0535-073777/2006	20287512	Calamuchita	4161	Tapia Fernandez Franco Matias	0535-073955/2006	29912211	Calamuchita
4083	Carranza Walter Rodolfo	0535-073778/2006	20287513	Calamuchita	4162	Fernandez Juan Carlos	0535-073959/2006	18201898	Calamuchita
					4163	Kreiker Horacio Felipe	0535-073960/2006	6587995	Calamuchita



4164	Figueroa Andres Martin	0535-073962/2006	26109464	Calamuchita
4165	Degenaro Roberto Luis	0535-073963/2006	8363211	Calamuchita
4166	Stremal Gladys Noemi	0535-073964/2006	12711732	Calamuchita
4167	Argente Alejandro Adrian	0535-073965/2006	20212018	Calamuchita
4168	Salazar Patricio Ivan	0535-073966/2006	31801625	Calamuchita
4169	Lopez Jesus Hernando	0535-073967/2006	10609809	Calamuchita
4170	Diaz Claudia Alejandra	0535-073968/2006	27347926	Calamuchita
4171	Gomez Fermiliana	0535-073969/2006	4249287	Calamuchita
4172	Marin Ochoa Luis Alejandro	0535-073970/2006	24515918	Calamuchita
4173	Maldonado Maria Esther	0535-073971/2006	20460506	Calamuchita
4174	Moyano Veronica Adriana	0535-073977/2006	24303068	Colon
4175	Brito Gabriela Veronica	0535-073979/2006	24863940	Calamuchita
4176	Juncos Liliana Patricia	0535-073980/2006	28431647	Calamuchita
4177	Juncos Adrian Alberto	0535-073981/2006	24473663	Calamuchita
4178	Rodriguez Claudio Fabian	0535-073983/2006	20530536	Calamuchita
4179	Romero Zulma Noemi	0535-073985/2006	24849479	Calamuchita
4180	Ramirez Daniel Elizabeth	0535-073986/2006	29912286	Calamuchita
4181	Duarte Graciela Estela	0535-073987/2006	4412552	Calamuchita
4182	Sibona Josefa Isabel	0535-073989/2006	20799733	Calamuchita
4183	Vazquez Maria Alberto	0535-073990/2006	7870962	Calamuchita
4184	Schinoni Patricio Nicolas	0535-076485/2006	29931379	Calamuchita
4185	Vicente Gregorio Esteban Achu Sabrina	0535-076495/2006	25647524	Calamuchita
4186	Vicente Gregorio Esteban Achu Sabrina	0535-076496/2006	25647524	Calamuchita
4187	Casabona Luis Eduardo	0535-076501/2006	7680072	Union
4188	Pereyra Jose Efen	0535-076510/2006	12974857	Calamuchita
4189	Ferreira Maria Eugenia	0535-076518/2006	26480266	Colon
4190	Amici Renato Augusto	0535-076520/2006	6583628	Gral San Martin
4191	Balcasa Maria Jimena	0535-076522/2006	21836478	Cruz del Eje
4192	Rios Ramon Heriberto	0535-076528/2006	23348389	Calamuchita
4193	Martinez Julio Alberto	0535-076529/2006	14199823	Calamuchita
4194	Videla Mirta Susana	0535-076530/2006	11747706	Calamuchita
4195	Basualdo Ramon Martiniano	0535-076540/2006	11812951	Colon
4196	Pedraza Isabel Claudia	0535-076546/2006	11969012	San Javier
4197	Bottiroli Laura Ines	0535-076548/2006	23703481	Calamuchita
4198	Rudaszewki Mariana	0535-076550/2006	29905215	Calamuchita
4199	Escobar Jorge Roberto	0535-076552/2006	11623651	Punilla
4200	Cabrera Olga Noemi	0535-076554/2006	12269913	Punilla

5 días - N° 33006 - s/c - 03/12/2015 - BOE

## UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 24 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 24 de setiembre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 24 de noviembre de 2015.-

## ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3251	Farina Claudia Cristina	0535-009473/2005	24.104.042	San Alberto
3252	Pedernera Juan Luis	0535-009817/2005	11.868.689	San Alberto
3253	Barro Gabriel Victoriano	0535-009818/2005	6.687.434	San Alberto
3254	Clemente Marta Edith	0535-009888/2005	29.312.550	Punilla
3255	Clemente David Martin-Clemente Monica Lorena	0535-009891/2005	29.887.339	Punilla
3256	Paredes Miquelina Gladys	0535-010070/2005	3.332.432	Cruz del Eje
3257	Oviedo Jose	0535-010081/2005	6.665.250	San Alberto
3258	Geymonat, Roberto Enrique	0535-010086/2005	21.407.010	Rio Cuarto
3259	Chavero Norma Graciela	0535-010211/2005	6.143.961	San Javier
3260	Zapata Olga Isabel	0535-010259/2005	18.219.044	Colon
3261	Poggio Mariano Jose	0535-010305/2005	26.826.829	Santa Maria
3262	Cano Pedro Fernando	0535-010363/2005	18.618.334	Calamuchita
3263	Cano Pedro Fernando	0535-010364/2005	18.618.334	Calamuchita
3264	Gomez Julio Sergio -Merlo Maria Carlina-Merlo Osvaldo Osmar	0535-010065/2005	8.652.518	Rio Cuarto
3265	Alvarez Jimena	0535-010072/2005	23.327.505	San Javier
3266	Tejeda Eduardo Miguel	0535-010093/2005	22.593.491	San Alberto
3267	Castro Mario Rafael	0535-010101/2005	6.691.067	Punilla
3268	Borgiallo Juan Jose	0535-010112/2005	12.749.640	Calamuchita
3269	Ivanoff Petroff Hilda Beatriz	0535-010119/2005	5.313.237	Calamuchita
3270	Ivanoff Petroff Hilda Beatriz	0535-010120/2005	5.313.237	Calamuchita
3271	Ivanoff Petroff Hilda Beatriz	0535-010121/2005	5.313.237	Calamuchita
3272	Ivanoff Petroff Hilda Beatriz	0535-010122/2005	5.313.237	Calamuchita
3273	Brito Ernesto Humberto	0535-010150/2005	6.600.526	Calamuchita
3274	Reina Iivio Cristian	0535-010151/2005	17.790.128	Calamuchita
3275	Aguirre Roberto Manuel	0535-010142/2005	22.399.935	Calamuchita
3276	Nielsen nancy Edith	0535-010155/2005	13.388.484	Calamuchita
3277	Aguirre Manuel Atilio	0535-010158/2005	8.074.649	San Javier
3278	Garcia Silvina Lorena	0535-010168/2005	22.635.397	Colon

3279	Garcia Silvina Lorena	0535-010169/2005	22.635.397	Colon
3280	Sanchez Carmen Rafaela	0535-010187/2005	7.957.381	San Javier
3281	Sanchez Monica Alejandra	0535-010189/2005	22.220.995	Gral San Martin
3282	Amaya Luis Alberto	0535-010190/2005	8.650.554	San Javier
3283	Sanchez Maria Esther	0535-010191/2005	7.335.016	San Javier
3284	Lopez Claudia Beatriz	0535-010201/2005	20.836.633	Punilla
3285	Carballo Patricia Lugarda	0535-010202/2005	17.626.369	Calamuchita
3286	Carballo Patricia Lugarda	0535-010204/2005	17.626.369	Calamuchita
3287	Carballo Patricia Lugarda	0535-010205/2005	17.626.369	Calamuchita
3288	Carballo Patricia Lugarda	0535-010206/2005	17.626.369	Calamuchita
3289	Sanchez Maria Esther	0535-010209/2005	7.335.016	San Javier
3290	Paredes Anita	0535-010161/2005	4.668.676	Calamuchita
3291	Pero Emilio Andres	0535-010384/2005	22.797.131	Calamuchita
3292	Irrazabal Carina Beatriz	0535-010374/2005	22.736.407	Calamuchita
3293	Loero Lorna Monica	0535-010388/2005	10.789.018	Calamuchita
3294	Rosales Olga Alicia	0535-010362/2005	14.203.970	Calamuchita
3295	Legarreta Eduardo Tomas	0535-010358/2005	8.288.435	Punilla
3296	Maldonado Hector Daniel	0535-010370/2005	23.544.615	Calamuchita
3297	Pedroza Maria Concepcion	0535-010375/2005	20.382.411	Calamuchita
3298	Serrano Eduardo Manuel	0535-010383/2005	6.142.260	Calamuchita
3299	Bocanegra Lucia Milena	0535-010349/2005	21.340.399	San Alberto
3300	Loero Lorna Monica	0535-010386/2005	10.789.018	Calamuchita

5 días - N° 33003 - s/c - 03/12/2015 - BOE

## UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 24 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 15 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 24 de noviembre de 2015.-

## ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
4201	Cabrera Olga Noemi	0535-076555/2006	12269913	Punilla
4202	Solis Fernando	0535-076556/2006	24953225	Calamuchita
4203	Allegue Claudio Alejandro	0535-076558/2006	16593994	Calamuchita
4204	Grandoli Carina Margarita	0535-076579/2006	23197432	Colon
4205	Gonzalez Ramiro Flavio Ismael	0535-076592/2006	27673478	Punilla
4206	Ruiz Ramon Alejandro - Osan Monica Viviana	0535-076594/2006	23458143	Santa Maria
4207	Enrico Armando Angel - Enrico Rogelio Pablo	Enrico Eduardo Andres		0535-076596/2006
6390383		Rio Primero		
4208	Salgueiro Maria del carmen	0535-076400/2006	17154033	Punilla
4209	Dumont Oscar Hector	0535-076402/2006	7965107	Calamuchita
4210	Crocci Carlos Dante	0535-076408/2006	21399730	Rio Primero
4211	Gravallia Miriam Edit	0535-076410/2006	16131934	Rio Cuarto
4212	Cuitiño Carlos Federico	0535-076421/2006	21567744	Colon
4213	Vazquez Eleuteria Ramona	0535-076426/2006	3575943	Tulumba
4214	Quinteros Luis Ricardo	0535-076427/2006	12744654	Tulumba
4215	Mendoza Hugo del Valle	0535-076431/2006	14892758	Colon
4216	Pujales Sandra Noemi	0535-076434/2006	17573424	Punilla
4217	Bergese Carlos H	0535-076441/2006	17207736	Gral San Martin
4218	Pollo Humberto	0535-076442/2006	4648926	San Javier
4219	Allende Sergio Alberto	0535-076444/2006	25105494	San Javier
4220	Moreno Demetrio Paulo	0535-076446/2006	6667470	San Javier
4221	Gonzalez Irina Valeria	0535-076448/2006	21983137	San Javier
4222	Della Vedova Beatriz Irene	0535-076458/2006	11930398	Punilla
4223	Martinez Mirta M	0535-076460/2006	21911996	Punilla
4224	Gradito Silvia Noemi	0535-076461/2006	20983960	Punilla
4225	Ledesma Gustavo Javier	0535-076474/2006	21570455	Punilla
4226	Moreno Elena Angelica	0535-026257/2005	10635208	Cruz del Eje
4227	Medina Miguel Antonio	0535-026371/2006	10056144	Punilla
4228	Acosta Myriam Elena	0535-026380/2006	20076303	Rio Segundo
4229	Mehner Eduardo Conrado	0535-026501/2006	22999424	Calamuchita
4230	Castrovellari Leticia - Zanette Esther Filomena		0535-026512/2006	
21155303		Calamuchita		
4231	Andrada Laura Ismelda	0535-026513/2006	14356107	Calamuchita
4232	Clavero Maria Rosa	0535-026519/2006	4261647	Punilla
4233	Gonzalez Adriana Leonor	0535-026529/2006	16457219	Punilla
4234	Porto Ana Belen	0535-026528/2006	28116513	Punilla
4235	Simonian Marcelo Daniel	0535-026530/2006	11092982	Santa Maria
4236	Avila Oscar	0535-026531/2006	6503389	Colon
4237	Vaira Juan Martin	0535-026535/2006	6297232	Punilla
4238	Funes Rosendo Miguel	0535-026546/2006	3081285	San Javier
4239	Garay Walter Hugo	0535-026548/2006	21997785	San Javier
4240	Agüero Alejo Alejandro	0535-026549/2006	6670776	San Javier
4241	Rondine Paula Ivonne	0535-026555/2006	25343215	Calamuchita
4242	Aisa Stella Marys	0535-026561/2006	18535835	Calamuchita



4243	Vieyra Luis Alberto	0535-026562/2006	14114850	Calamuchita	4322	Bustos Natalia Alicia	0535-026729/2006	34274509	San Javier
4244	Guzman Eustacia Rosa	0535-026581/2006	5424939	Calamuchita	4323	Merlo Maria Edith	0535-026731/2006	22062455	San Javier
4245	Astrada Oscar Ismael	0535-026582/2006	16653883	Calamuchita	4324	Olmedo Diego Agustin	0535-026734/2006	30702147	San Javier
4246	Gonzalez Carlos Bernardo	0535-026587/2006	16655990	Calamuchita	4325	Lopez Jose Luis	0535-026737/2006	10456676	San Javier
4247	Cuello Atilio Nicolas	0535-026590/2006	6605968	Calamuchita	4326	Zamora Zacarias Adelmo	0535-026741/2006	6414520	Rio segundo
4248	Oyola Maria Antonia	0535-026610/2006	12266450	Cruz del Eje	4327	Baigorria Ramon Rosa	0535-026743/2006	6369146	Rio Primero
4249	Ferrieri Juan Carlos	0535-026620/2006	7693835	Santa Maria	4328	Cuquejo Maria	0535-026744/2006	1675499	Rio Primero
4250	Castro Ricardo Augusto	0535-026622/2006	7979717	Colon	4329	Almiron Arnaldo	0535-026750/2006	18408424	Colon
4251	Ballerio Carolina Laura	0535-072901/2006	18.015.763	Punilla	4330	Acosta Luis Alberto Esteban	0535-026763/2006	10957296	Santa Maria
4252	Canepa de Navarro	0535-072909/2006	1.768.023	Santa Maria	4331	Lombardi Karina Valeria	0535-026767/2006	21015869	Santa Maria
4253	Tejerina Hugo Daniel	0535-072913/2006	14.227.487	Tercero Arriba	4332	Gomez Ruben Osvaldo	0535-026769/2006	13972556	Rio Primero
4254	Torres Juan Carlos	0535-072916/2006	14.883.783	Colon	4333	Allende Carlos Marcelo	0535-026770/2006	23095288	San Alberto
4255	Agüero Maria Jacinta	0535-072917/2006	2.490.500	Punilla	4334	Bustos Carlos Martin	0535-026771/2006	6695052	San Alberto
4256	Salgado Maria Elsa	0535-072923/2006	7.661.199	Calamuchita	4335	Gomez Leon Ramon	0535-026774/2006	8313652	San Alberto
4257	Reyes Segundo	0535-072926/2006	7.121.867	Calamuchita	4336	Zarate Hector	0535-026775/2006	6672149	San Alberto
4258	Saravia Mirta Susana	0535-072930/2006	12.997.956	Santa Maria	4337	Pereyra Tomas Hermogenea	0535-026776/2006	10826032	San Alberto
4259	Szillier Jose Daniel	0535-072932/2006	31.348.100	Calamuchita	4338	Alaniz Florencia	0535-026777/2006	2492477	San Alberto
4260	Meira de Neuman Alida	0535-072933/2006	1.090.640	Calamuchita	4339	Nuñez Carlos Juan	0535-026778/2006	11281377	San Alberto
4261	Meira de Neuman Alida Martha	0535-072934/2006	1.090.640	Calamuchita	4340	Zarate Hector Vicente	0535-026781/2006	14086022	San Alberto
4262	Meira de Neuman Alida Martha	0535-072935/2006	1.090.640	Calamuchita	4341	Ceballes Claudio Alberto	0535-026787/2006	11743156	Punilla
4263	Escudero Cristina C.	0535-072936/2006	6.358.981	Santa Maria	4342	Tello Abedona del Carmen	0535-026792/2006	5801923	Colon
4264	Porta Acebey Damian Alberto	0535-072937/2006	27.654.708	Colon	4343	Maccari Oscar Hugo	0535-026801/2006	5513171	Santa Maria
4265	Ladoux Gustavo Ruben	0535-072938/2006	24.863.943	Calamuchita	4344	Maccari Rosana	0535-026802/2006	31087004	Santa Maria
4266	Maldonado Daniela de la Merced	0535-072940/2006	24.111.881	Calamuchita	4345	Sosa Elsa Ines	0535-026808/2006	17028420	Ischilin
4267	Fernandez Juan Horacio	0535-072942/2006	6.645.954	Calamuchita	4346	Monti Luis Ignacio	0535-026813/2006	21899933	Punilla
4268	Tesan Daniel Reyes	0535-072944/2006	24.034.799	Cruz del Eje	4347	Cuello Jose Celestino	0535-026815/2006	66682286	Cruz del Eje
4269	Maldonado Daniela de la Merced	0535-072945/2006	24.111.881	Calamuchita	4348	Boccia Luis Ariel	0535-026822/2006	17823885	Punilla
4270	Suarez Silvio Enrique	0535-072946/2006	6.609.178	Calamuchita	4349	Cabral Mellitona	0535-026827/2006	7062515	Rio Seco
4271	Cuello Jose Luis	0535-072947/2006	13.383.790	Calamuchita	4350	Gigena Cristian Daniel	0535-026834/2006	26982574	Colon
4272	Quilice Miguel	0535-072948/2006	6.052.135	Calamuchita	4351	Barcos Rene Alberto	0535-072952/2006	6.591.157	Calamuchita
4273	Re Hector Oscar	0535-072949/2006	7.375.039	Punilla	4352	Villafañe Alejandra Gabriela	0535-072654/2006	22.096.953	Santa Maria
4274	Muller Alejandro	0535-072950/2006	11.564.380	Punilla	4353	Gonzalez Mario Oscar	0535-072956/2006	28.025.341	Calamuchita
4275	Farias Petrona Mirtha	0535-072951/2006	13.602.383	Punilla	4354	Molina Delicia	0535-072958/2006	2.210.217	Calamuchita
4276	Martinez Miguel Angel	0535-072996/2006	18.177.141	Santa Maria	4355	Duarte Jorge Marcos	0535-072961/2006	10.609.883	Calamuchita
4277	Torres Marcelo Alejandro	0535-073008/2006	25.722.952	Calamuchita	4356	Becerra Marta Neri	0535-072962/2006	4.867.292	Calamuchita
4278	Figuera Ivana Paola	0535-073011/2006	25.921.563	Calamuchita	4357	Marinelli Horacio Antonio	0535-072966/2006	10.750.830	Santa Maria
4279	Rodriguez Angelica Aides- Rodriguez Horacio Amadeo	0535-073014/2006	11.728.167	Minas	4358	Ploner Jorge Walter	0535-073084/2006	24.703.214	Calamuchita
4280	Garroppo Dora Rita del Valle	0535-073032/2006	20.216.267	Santa Maria	4359	Gimenez Rafael Ernesto	0535-073085/2006	11.972.626	Calamuchita
4281	Gonzalez Julio Cesar	0535-073035/2006	18.062.669	Santa Maria	4360	Martinez Juan Eduardo	0535-073086/2006	27.347.953	Calamuchita
4282	Ponce Oscar Esteban	0535-073037/2006	16.502.510	San Alberto	4361	Costa Arturo	0535-073088/2006	22.574.040	Calamuchita
4283	Leal Lino M	0535-073042/2006	21.408.847	San alberto	4362	Juncos Josefa Mercedes	0535-073089/2006	18.152.791	Calamuchita
4284	Gomez Inocencio M.	0535-073046/2006	8.597.613	San Alberto	4363	Scheerfarsen Clarisa	0535-073092/2006	25.754.077	Calamuchita
4285	Villarreal Graciela del Carmen	0535-072886/2006	5.113.998	Santa Maria	4364	Vallejos Analía	0535-073094/2006	28.549.154	Calamuchita
4286	Racedo Jose Alberto	0535-073050/2006	27.956.660	Santa Maria	4365	Garay Claudia Fernanda Villa Fañe Anibal Oscar	0535-073095/2006	30.270.658	Rio Segundo
4287	Medina Marta Edith	0535-073051/2006	24.857.795	Santa Maria	4366	Ban Olga Juana	0535-073097/2006	85.560	Calamuchita
4288	Heredia Maria Alejandra	0535-073052/2006	24.196.036	Santa Maria	4367	Torres Andrea Mercedes	0535-075800/2006	22.949.691	Colon
4289	Heredia Carlos Javier	0535-073053/2006	25.581.038	Santa Maria	4368	Cardozo Norberto Adrian -Acosta Noelia	0535-075809/2006	26.820.100	Colon
4290	Tejeda Noemi Lucia	0535-073056/2006	21.410.698	Santa Maria	4369	Laffitte Patricia M	0535-075812/2006	13.174.725	Punilla
4291	Mayorchi Jose Alberto	0535-073059/2006	11.447.185	Punilla	4370	Molina Oscar Enrique	0535-075818/2006	25.172.048	Cruz del Eje
4292	Fernandez Marcela Susana	0535-073064/2006	20.641.782	Punilla	4371	Peralta Aldo	0535-075821/2006	6.684.586	Cruz del Eje
4293	Dubini Oscar Ignacio	0535-073067/2006	29.761.977	Gral Roca	4372	Paez Loza Raul Efrain-Paez Loza Hugo -Paez Loza Leandro- Paez Loza Adriana	0535-075824/2006	17.012.304	Calamuchita
4294	Villarreal Jesus del Valle	0535-073069/2006	5.730.765	Punilla	4373	Piccolo Anibal	0535-075839/2006	7.986.491	Colon
4295	Rollhaiser Maria Elva	0535-073074/2006	11.942.902	Calamuchita	4374	Alicia Yolanda Rian Vda de Vargas	0535-075847/2006	3.228.332	Minas
4296	Cufre Mauricio Antonio	0535-073076/2006	22.568.466	Calamuchita	4375	Lopez Roque Aldo	0535-075848/2006	6.389.449	Colon
4297	Carrillo Juan Antonio	0535-073077/2006	22.371.477	Calamuchita	4376	Molina Rosa Ramona	0535-075849/2006	10.759.552	Minas
4298	Almiron Martin Leonardo	0535-073079/2006	27.627.652	Calamuchita	4377	Achaval Elsa Gabriela	0535-075851/2006	26.992.625	Colon
4299	Cufre Angela	0535-073080/2006	444.995	Calamuchita	4378	Maciel Gonzalo	0535-075853/2006	17.532.433	Colon
4300	Estelvich Victor Sebastian	0535-073083/2006	17.001.192	Santa Maria	4379	Maciel Gonzalo	0535-075854/2006	17.532.433	Colon
4301	Bonaldi Hector Lucio	0535-026629/2006	10940248	Rio segundo	4380	Pechiutta Angel Jose	0535-075859/2006	10.989.219	Colonia Caroya
4302	Diaz Claudia Elena	0535-026631/2006	17932020	Colon	4381	Andrada Josefa Manuela	0535-075860/2006	11.117.547	Cruz del Eje
4303	Gallardo Graciela	0535-026635/2006	14096614	Colon	4382	Lascano Stella Maris	0535-075867/2006	5.210.099	Punilla
4304	Carrera Carlos Alberto	0535-026636/2006	5082945	Punilla	4383	Almiron Arnaldo	0535-075891/2006	18.408.424	Colon
4305	Carrera Carlos Alberto	0535-026637/2006	5082945	Punilla	4384	Andrada Carmen Yolanda	0535-075897/2006	17.456.456	Colon
4306	Ceballos Rodolfo Isaac	0535-026646/2006	6683570	Cruz del Eje	4385	Noriega Irma Rosa	0535-075899/2006	5.578.092	Punilla
4307	Garay Jose Anselmo	0535-026654/2006	20650888	San Javier	4386	Stoll Oscar Federico	0535-075901/2006	10.289.134	Colon
4308	Oviedo Victor Hugo	0535-026655/2006	24637369	San Javier	4387	Martinengo Hugo Roque	0535-075908/2006	29.615.673	Santa Maria
4309	Godoy Antonia del Carmen	0535-026657/2006	2503208	San Javier	4388	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075915/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4310	Quevedo Jorge Mario	0535-026666/2006	8359556	Cruz del Eje	4389	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075916/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4311	Quevedo Laura Vanesa	0535-026667/2006	18557428	Cruz del Eje	4390	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075918/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4312	Heredia Mario Gustavo	0535-026673/2006	23870280	Cruz del Eje	4391	Cabrerizo Osval A	0535-075919/2006	7.987.794	Colon
4313	Viglizzo Maria Soledad	0535-026683/2006	27000534	Punilla	4392	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075920/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4314	Larrauri Ezequiel Matias	0535-026683/2006	31182494	Punilla	4393	Miatello Luis Alberto	0535-075921/2006	14.334.596	Rio Cuarto
4315	Mesquita Leopoldo Manuel	0535-026700/2006	557676	Punilla	4394	Loyola Julio Orlando	0535-075923/2006	6.687.869	Cruz del Eje
4316	Camino Cesar Ruben	0535-026709/2006	16840011	Santa Maria	4395	Loyola Mamerto Cesar	0535-075924/2006	6.690.573	Cruz del Eje
4317	Lopez Maria Claudia	0535-026711/2006	22229029	Cruz del Eje	4396	Farias raul Antonio	0535-075925/2006	12.055.509	Cruz del Eje
4318	Nievas Jose Roberto	0535-026712/2006	10812188	Cruz del Eje	4397	Gerardi Marcelo Emilio- Luchelli Guillermo Osvaldo Bottaro Fernando Ruben - Bottaro Hernan Ruben	0535-075926/2006	14.382.324	Cruz del Eje
4319	Tulian Juan Carlos	0535-026715/2006	12807730	Cruz del Eje	4398	Diaz Blas Nicolasa	0535-075928/2006	4.133.133	Cruz del Eje
4320	Chiozzini Gustavo Jorge	0535-026718/2006	13431029	Cruz del Eje	4399	Loyola Jorge Angel	0535-075929/2006	6.696.583	Cruz del Eje
4321	Guerrina Martin Ignacio	0535-026722/2006	22695559	Punilla					

4400	Alvarez Marta Beatriz	0535-075930/2006	5.435.672	Santa Maria
4401	Bosetti Diego Fernando	0535-026838/2006	24472608	Colon
4402	Rudolfo Argentina Viviana	0535-026843/2006	23871056	Colon
4403	Espindola Cristina del Valle	0535-026851/2006	30200974	Colon
4404	Garay Daniel Anibal	0535-026853/2006	22027831	Colon
4405	Regalao Ricardo Roberto	0535-026854/2006	23764257	Colon
4406	Gordillo Sergia Celia	0535-026855/2006	6659046	Tulumba
4407	Luxardo Blanca Nelly	0535-026856/2006	92356497	Tulumba
4408	Urquia Hilda Elsa	0535-026884/2006	13894261	Colon
4409	Morales Berlin Gaston	0535-026885/2006	12212151	Colon
4410	Rodriguez Daniel Ruben	0535-026892/2006	20947074	Punilla
4411	Carreras Dora Segunda	0535-026857/2006	1562452	Tulumba
4412	Arrascaeta Maria de los Angeles Perez Carlos Alberto	0535-026902/2006	14265828	Punilla
4413	Musumeci Rodolfo Eduardo	0535-026907/2006	18232681	Tercero Arriba
4414	Gonzalez Tomas Alberto	0535-026909/2006	11904975	Cruz del Eje
4415	Olmos Lidia Teresita	0535-026911/2006	14198857	Cruz del Eje
4416	Toranzo Luis Guillermo	0535-026914/2006	20834845	Cruz del Eje
4417	Toranzo Luis Guillermo	0535-026916/2006	20834845	Cruz del Eje
4418	Bazan Marta Cleotilde	0535-026920/2006	4129710	Cruz del Eje
4419	Bayo Veronica Marina	0535-026925/2006	23458328	Calamuchita
4420	Ligato Antonino Horacio	0535-026926/2006	24574939	Colon
4421	Basualdo Maria Isabel	0535-026935/2006	2440454	Rio Seco
4422	Basualdo Ricardo Arturo	0535-026938/2006	7843975	Rio Seco
4423	Arias Aniceto Gualberto	0535-026943/2006	6662802	Cruz del Eje
4424	Torres Griselda del V	0535-072794/2006	13404180	Colon
4425	Tufillaro Maximiliano Gaston	0535-072804/2006	28182651	Punilla
4426	Lukach Gustavo Daniel	0535-072808/2006	20876609	Punilla
4427	Chiappero Jorgelina de Lourdes	0535-072812/2006	26426323	Santa Maria
4428	Aguirre Olga Noemi	0535-072817/2006	17843146	Colon
4429	Jaime Julio Paulino	0535-072825/2006	6694604	Cruz del Eje
4430	Innocenti Jorge Gabriel	0535-072833/2006	24857245	Santa Maria
4431	Escudero Juana Graciela	0535-072834/2006	4435456	Santa Maria
4432	Gobelet Juan Alberto	0535-072835/2006	24857332	Santa Maria
4433	Oviedo Marcela Natalia	0535-072836/2006	27079777	Santa Maria
4434	Casas Ramon	0535-072838/2006	4810305	Colon
4435	Ipolito Jose Facundo	0535-072839/2006	23683629	Punilla
4436	Martinez Antonio E	0535-072857/2006	6413874	Santa Maria
4437	Smith Barbara Mariana	0535-072860/2006	22962682	Colon
4438	Pereyra Natalia Veronica	0535-072863/2006	24849841	Santa Maria
4439	Benega Loreto Ariel	0535-072868/2006	8651074	San Alberto
4440	Benega Loreto Ariel	0535-072871/2006	8651074	San Alberto
4441	Gobelet Mauro Norberto	0535-072875/2006	25929469	Santa Maria
4442	Escudero Cristina Clementina	0535-072876/2006	6358981	Santa Maria
4443	Dealbera Franco Luis	0535-072877/2006	25451981	San Justos
4444	Salgado Sergio Walter	0535-072878/2006	17319369	Santa Maria
4445	Arborio Norma del Valle	0535-072880/2006	11051109	San Alberto
4446	Gonzalez Alejandra Carina	0535-072881/2006	26237582	Calamuchita
4447	Gonzalez Alejandra Carina	0535-072882/2006	26237582	Calamuchita
4448	Barrionuevo Jose Alfredo	0535-072883/2006	13170426	Colon
4449	Innocenti Adrian Alejandro	0535-072884/2006	22579072	Santa Maria
4450	Moreno Orlando Omar	0535-072885/2006	6590916	Rio Tercero

5 días - N° 33002 - s/c - 03/12/2015 - BOE

## UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 26 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 15 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de noviembre de 2015.-

## ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3801	Avila Carlos Manuel	0535-026421/2006	5.162.916	Calamuchita
3802	Perez Hector Jose	0535-026425/2006	4.629.194	Calamuchita
3803	Muñoz Liliana Edith	0535-026415/2006	14.354.814	Calamuchita
3804	San Jose Carlos Hugo	0535-026493/2006	13.385.272	Calamuchita
3805	Minucci Sesto	0535-026419/2006	93.739.198	Calamuchita
3806	Oviedo Maria del Pilar	0535-026473/2006	4.261.099	San Javier
3807	Jimenez Jose Luis	0535-026481/2006	14.678.862	Santa Maria
3808	Ortiz Susana Elida	0535-026411/2006	14.199.803	Calamuchita
3809	Lopez Julio Alberto	0535-026413/2006	13.567.957	Calamuchita
3810	Lerda Jose Aventino	0535-026426/2006	10.251.310	Tercero Arriba
3811	Ferrari Pablo Martin	0535-026429/2006	25.148.520	Calamuchita
3812	Rodriguez Norma Esther	0535-026422/2006	6.177.407	Calamuchita
3813	Ortiz Susana Elida	0535-026412/2006	1.419.803	Calamuchita
3814	Cortes Gabriela Roxana del	0535-073598/2006	25.208.206	Santa Maria

3815	Lucero Victor Manuel	0535-073597/2006	10.204.360	San Javier
3816	Muñoz Mirta Antonia	0535-073596/2006	16.720.685	San Javier
3817	Merlo Vera Maria Noemi	0535-073595/2006	10.204.816	San Javier
3818	Lucero Juan Jose	0535-073594/2006	8.725.786	San Javier
3819	Muñoz Mirta Antonia	0535-073593/2006	16.720.685	San Javier
3820	Garay Dilma Mercedes	0535-073592/2006	4.111.698	San Javier
3821	Lucero Jose del Carmen	0535-073589/2006	5.263.329	San Javier
3822	Vera Teresa Dominga	0535-073583/2006	2.503.230	San Javier
3823	Moyano Domingo R	0535-073581/2006	14.815.479	Cruz del Eje
3824	Ravera Jorge Alberto	0535-073576/2006	6.558.222	Marcos Juarez
3825	Oviedo Luis Armando	0535-073573/2006	24.637.368	San Javier
3826	Nuñez Lindor Anibal	0535-073566/2006	12.787.393	Cruz del Eje
3827	Villarreal Mercedes del C	0535-073563/2006	3.566.424	Punilla
3828	Gomez Anabel Karina	0535-073559/2006	25.466.675	Santa Maria
3829	Magnano Lidia Mariana	0535-073549/2006	3.968.843	San Alberto
3830	Lopez Mario Ruben ,Lopez Raul Alberto	0535-073548/2006	2.048.926	San Alberto
3831	Lopez Raul Alberto, Lopez Mario Ruben	0535-073546/2006	12.090.912	San Alberto
3832	Brandalissi Paulo Miguel	0535-073543/2006	25.075.338	Colon
3833	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073540/2006	4.405.064	Colon
3834	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073539/2006	4.405.064	Colon
3835	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073538/2006	4.405.064	Colon
3836	Toneatto Leandro Hipolito	0535-073537/2006	22.720.943	Colon
3837	Arguello Ivana Claudia	0535-073528/2006	25.652.458	Colon
3838	Agüero Jose Maria	0535-073525/2006	6.668.602	Cruz del Eje
3839	Bottini Juan Roberto	0535-073523/2006	10.437.058	Calamuchita
3840	Perez Nancy Beatriz	0535-073522/2006	16.856.412	Colon
3841	Moreta Francisco J	0535-073517/2006	5.533.025	Colon
3842	Schaab Hugo German	0535-073520/2006	14.202.869	Colon
3843	Mancini Ricardo	0535-073516/2006	5.622.142	Colon
3844	Merlo Maria Noemi - Vera Mario Atilia	0535-073515/2006	10.204.816	San Javier
3845	Gomez Roberto Gabriel	0535-073513/2006	17.869.626	Santa Maria
3846	Nuñez Lidia Z-vera Hector Bernardo	0535-073510/2006	7.843.261	Rio Primero
3847	Dominguez Dalmacia Alicia	0535-073587/2006	5.004.867	San Javier
3848	Issolio Gladys Isabel	0535-074194/2006	4.276.848	Calamuchita
3849	Issolio Gladys Isabel	0535-074195/2006	4.276.848	Calamuchita
3850	Ceschi Carolina	0535-074192/2006	24.442.948	Calamuchita

5 días - N° 33320 - s/c - 04/12/2015 - BOE

## UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 26 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 02 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de noviembre de 2015.-

## ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3451	Cagliero Nelly Tomasa	0535-025101/2005	9988348	Punilla
3452	Arias Carmen Beatriz	0535-025104/2005	6690629	Colon
3453	Ol bath Claudia Susana	0535-025106/2005	17378853	Punilla
3454	Olmos Nestor Pastor	0535-025107/2005	17946310	Punilla
3455	Silva Jose	0535-025109/2005	6684930	Punilla
3456	Estrada Liliana Beatriz	0535-025603/2005	16959728	Calamuchita
3457	Newell Nora	0535-025609/2005	17842635	Punilla
3458	Andrada Jose Carlos	0535-025611/2005	12406366	San Alberto
3459	Matos Manuel Alberto	0535-025612/2005	6689631	San Alberto
3460	Manzur Jorge Alberto	0535-025613/2005	13372098	Calamuchita
3461	Campos Ramon Armando	0535-025614/2005	5075304	Rio Primero
3462	Merlo Luis Alberto	0535-025628/2005	8652523	San Alberto
3463	Gomez Juan Carlos	0535-025631/2005	22901023	Colon
3464	Gomez Juan Carlos	0535-025632/2005	22901023	Colon
3465	Garay Daniel Anibal	0535-025654/2005	22027831	Colon
3466	Suarez Francisco Eloy	0535-025665/2005	6666284	Minas
3467	Varela Marta Susana	0535-025667/2005	12993163	Pocho
3468	Sudano Demarchi Graciela Raquel	0535-025671/2005	22715663	Colon
3469	Aliandro Cristian Gabriel	0535-025672/2005	33101848	Punilla
3470	Barco Maria Ana	0535-025673/2005	5873147	Marcos Juarez
3471	Villarreal Monica Alejandra	0535-025675/2005	23871392	Santa Maria
3472	Juncos de M Josefina	0535-025676/2005	3215588	Rio Primero
3473	Salguero Sergio del Valle	0535-025677/2005	17066432	Punilla
3474	Heredia Viviana E	0535-025683/2005	17071682	Cruz del Eje
3475	Heredia Ramona Dolores	0535-025688/2005	20393168	Cruz del Eje
3476	Yelicich Hilda Graciela	0535-025692/2005	17257501	Ischilin
3477	Diaz Blanca Isabel	0535-025697/2005	14848455	Minas
3478	Diaz Blanca Isabel	0535-025698/2005	14848455	Minas
3479	Gonzalez Juan Jose	0535-025703/2005	27617224	Calamuchita
3480	Vazquez Victor Hugo	0535-025705/2005	14114822	Calamuchita

3481	Albornoz Adriana Ana	0535-025708/2005	16652341	Tercero Arriba
3482	Torres Edgar Ruben	0535-025711/2005	20082865	Colon
3483	Gonzalez Lorena	0535-025717/2005	4126517	Calamuchita
3484	Rodriguez Nilda Ramona	0535-025718/2005	16196371	Calamuchita
3485	Acastello Juan Carlos	0535-025720/2005	10532279	Gral San Martin
3486	Acastello Juan Carlos	0535-025721/2005	10532279	Gral San Martin
3487	Teuchmann Felix Victorio	0535-025251/2005	8473314	Calamuchita
3488	Gomez Victor Hugo	0535-025259/2005	14198847	Cruz del Eje
3489	Bravo Cristina del Carmen	0535-025265/2005	5593802	Ischilin
3490	Lopez Miguel Angel	0535-025271/2005	21629037	Calamuchita
3491	Alvarez Arnaldo Ismael	0535-025273/2005	24719918	Calamuchita
3492	Villagra Miryan Beatriz	0535-025274/2005	18384417	Calamuchita
3493	Pereyra Angel Mariano	0535-025275/2005	17987508	Calamuchita
3494	Menceguez Marta Elena	0535-025276/2005	10320676	Punilla
3495	Gomez Jesus Benigno	0535-025282/2005	6665020	Punilla
3496	Gomez Jesus Benigno	0535-025283/2005	6665020	Punilla
3497	Gomez Jesus Benigno	0535-025284/2005	6665020	Punilla
3498	Gomez Jesus Benigno	0535-025286/2005	6665020	Punilla
3499	Gomez Jesus Benigno	0535-025289/2005	6665020	Punilla
3500	Gomez Jesus Benigno	0535-025290/2005	6665020	Punilla

5 días - N° 33322 - s/c - 04/12/2015 - BOE

## UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 26 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de noviembre de 2015.-

## ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
2801	Batalla Lilia Beatriz	0535-023348/2005	10706466	Punilla
2802	Baigorria Andres Pablo	0535-023349/2005	7952735	Rio Primero
2803	Barrionuevo Mario Elvio	0535-023362/2005	6697337	Cruz del Eje
2804	Llorena Eduardo Luis	0535-023364/2005	16014794	Deseado
2805	Avila Luis Antonio	0535-023370/2005	6509177	San Javier
2806	Zevallos Alsides Segundo	0535-023379/2005	8307742	Rio Cuarto
2807	Ceballos Alejandro Enrique	0535-023389/2005	5270763	Tercero Arriba
2808	Aballay Daniel Fabio	0535-023359/2005	20784815	Cruz del Eje
2809	Carovini Cecilia Andrea	0535-023301/2005	21507466	Santa Maria
2810	Sanchez Maria Roslaba	0535-023274/2005	10665714	San Javier
2811	Bustos Francisco Isidoro	0535-023347/2005	7680967	Punilla
2812	Rios Gabriel Alfredo	0535-023332/2005	16445664	Tercero Arriba
2813	Arena Fabiana Alejandra	0535-023328/2005	18164602	Colon
2814	Fernandez Jose Luis	0535-023323/2005	14665130	Gral San Martin
2815	Carandino Raul Oscar	0535-023318/2005	24324038	Rio Segundo
2816	Ruiz Francisco Ernesto	0535-023360/2005	6680255	Cruz del Eje
2817	Zarate Raul Ramon	0535-023317/2005	7955892	Tulumba
2818	Quiroga Amalia del Valle	0535-023308/2005	4832564	Santa Maria
2819	Oliva Elda Ester	0535-023424/2005	14828818	Cruz del Eje
2820	Lopez Alicia Beatriz	0535-023428/2005	10052647	Cruz del Eje
2821	Casini Sergio Marcelo	0535-023414/2005	17823633	Cruz del Eje
2822	Briguera Rito Eduardo	0535-023430/2005	6697623	Cruz del Eje
2823	Narvaez Daniel Omar	0535-023487/2005	21762610	Punilla
2824	Aranguez Teresa Marta	0535-023497/2005	12282882	San Alberto
2825	Parra Luisa Elena	0535-023421/2005	17809490	Cruz del Eje
2826	Castellano Leonardo Hernan	0535-023492/2005	27245355	Rio Primero
2827	Briguera Cesar Armando	0535-023418/2005	16994170	Cruz del Eje
2828	Ruiz Gustavo Daniel	0535-023422/2005	16891576	Cruz del Eje
2829	Busano Mario Andres	0535-023435/2005	8473419	Gral San Martin
2830	Ortiz Pablo Alejandro	0535-023425/2005	22527138	Cruz del Eje
2831	Miranda Ana Maria	0535-023401/2005	17844958	San Alberto
2832	Brizuela Ramona Silvia	0535-023499/2005	4887491	San Alberto
2833	Arangues Luis Gabriel	0535-023498/2005	17745625	San Alberto
2834	Vinci Maria	0535-023496/2005	93389161	San Alberto
2835	Arange Roque Antonio	0535-023495/2005	12477885	San Alberto
2836	Guzman Raul Gerardo	0535-023493/2005	16006096	San Alberto
2837	Perez Sergio Antonio	0535-023476/2005	16832929	Calamuchita
2838	Perez Sergio Antonio	0535-023474/2005	16832929	Calamuchita
2839	Gonzalez Walter Seferino	0535-023472/2005	21409846	Calamuchita
2840	Estaras Roisman Elizabeth	0535-023468/2005	22034900	Colon
2841	Estaras Roisman Elizabeth	0535-023462/2005	22034900	Colon
2842	Calderon Jose Luis	0535-023461/2005	20082863	Colon
2843	Cornejo Rosario del Valle	0535-023460/2005	25421574	Colon
2844	Videla Jose Maria	0535-023459/2005	22221096	Colon
2845	Castro Isidro Carlos	0535-023458/2005	11090850	Colon
2846	Estaras Roisman Elizabeth	0535-023457/2005	22034900	Colon

2847	Torres Osvaldo Ceferino	0535-023455/2005	17932018	Colon
2848	Torres Osvaldo Ceferino	0535-023456/2005	17932018	Colon
2849	Videla Jose Maria	0535-023454/2005	22221096	Colon
2850	Belati Leonardo Alberto	0535-023453/2005	26975915	Colon

5 días - N° 33366 - s/c - 04/12/2015 - BOE

## UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090833/2008 - MEDINA MIRTA MARIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MEDINA MIRTA MARIA D.N.I. 13.682.692 sobre un inmueble de 275 M2 aproximadamente, ubicado en calle Angel Machado N° 47, B° General Paz, Departamento Capital, que linda según Declaración Jurada, en su costado Sur con calle Angel Machado, al Este con Lote 5 y al Oeste con Lote 4, siendo titular de la cuenta N° 110103124794 CARUZZO LUIS LORENZO Y OTROS, cita a los titulares de cuenta mencionados CARUZZO LUIS LORENZO Y OTROS y a los titulares registrales LEONOR CORRATI de CARUZZO, LUIS LORENZO CARUZZO, JUAN CARLOS CARUZZO, CARLOS EDUARDO CARUZZO, ADRIANA MARIA CARUZZO de FRIZZARIN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 25/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 33335 - s/c - 04/12/2015 - BOE

## UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 26 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 15 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de noviembre de 2015.-

## ANEXO

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3751	Barberis Alberto Juan	0535-026300/2006	17.425.694	Gral San Martin
3752	Ventura Hernan Adolfo	0535-026304/2006	20.442.305	Calamuchita
3753	Ventura Hernan Adolfo	0535-026305/2006	20.442.305	Calamuchita
3754	Martinez Miguel Angel	0535-026306/2006	18.177.141	Santa Maria
3755	Ahuir Josefa	0535-026308/2006	2.096.221	Rio Segundo
3756	Valles Nildo Evaristo	0535-026320/2006	6.413.633	Santa Maria
3757	Valverde Margarita Evita	0535-026329/2006	4.749.704	Rio Primero
3758	Furnari Fabian Antonio	0535-026332/2006	21.654.540	Santa Maria
3759	Amaranto Hector Rosario-Castelo Susana Ester	0535-026344/2006	7.645.473	San Alberto
3760	Garcia Sebastian Emiliano	0535-026345/2006	25.581.132	Santa Maria
3761	Marcader Maria Rosa	0535-026346/2006	23.838.979	Santa Maria
3762	Gigena Marcelo Aldo	0535-026347/2006	20.216.281	Santa Maria
3763	Gallo Enrique Javier	0535-026350/2006	22.545.648	Calamuchita
3764	Rivera Monica Lucia	0535-026356/2006	24.794.931	San Alberto
3765	Dominguez Pablo Edgar	0535-026357/2006	11.171.128	San Alberto
3766	Acosta Carlos Enrique	0535-026364/2006	3.078.931	San Alberto
3767	Granado Alejandro	0535-026367/2006	20.575.984	Santa Maria
3768	Lazzeri Lucia Hortencia	0535-026368/2006	5.216.339	Santa Maria
3769	Seirutti Mario	0535-026369/2006	12.035.434	Santa Maria
3770	Gigena Ana Rosa	0535-026370/2006	3.635.033	Santa Maria
3771	Cervigni Miguel Angel	0535-026373/2006	8.322.541	Punilla
3772	Gonzalez Felipe Sergio	0535-026377/2006	18.435.112	Punilla
3773	Rojas Bernardo Ramon	0535-026394/2006	8.009.094	Totoral
3774	Garelli Dino Clemente	0535-026396/2006	6.592.782	Calamuchita
3775	Aguilera Maria Fanny	0535-026358/2006	10.870.991	San Alberto
3776	Nivello Raul Domingo	0535-010308/2006	5.270.617	Gral San Martin
3777	Costantino Pablo Daniel	0535-010249/2006	22.161.300	Colon
3778	Rosales Raquel Amanda	0535-010381/2006	6.599.487	Calamuchita
3779	Cano Pedro Fernado	0535-010365/2006	18.618.334	Calamuchita
3780	Guevara Isabel	0535-026417/2006	10.545.525	San Javier
3781	Campillay Maria Teresa	0535-026418/2006	4.250.905	San Javier
3782	Cordoba Juan Domingo	0535-02642/2006	7.995.509	Tulumba
3783	Goffredo Gramaccia	0535-026460/2006	92.525.841	San Javier
3784	Contrera Wilson Hernan	0535-026462/2006	29.103.448	San Javier
3785	Romero Anibal Alfredo	0535-026465/2006	6.696.940	San Javier
3786	Ortega Dario Daniel	0535-026466/2006	32.888.633	San Javier

3787	Molina Segundo Roque	0535-026467/2006	10.665.717	San Javier
3788	Nievas Jesus Gustavo	0535-026468/2006	16.905.377	San Javier
3789	Maldonado Sergio	0535-026471/2006	20.916.218	San Javier
3790	Palacio Patricia Liliana	0535-026475/2006	23.168.219	San Alberto
3791	Quevedo Secundino Antonio	0535-026477/2006	6.672.582	San Alberto
3792	Marengo Jose Ignacio	0535-026469/2006	21.072.311	San Javier
3793	Ligorria Carmen Edith	0535-026470/2006	11.112.909	San Javier
3794	Arias Juan Carlos	0535-026474/2006	20.872.292	San Javier
3795	Quevedo Secundino Antonio	0535-026478/2006	6.672.582	San Alberto
3796	Allende Livia de Fatima	0535-026479/2006	11.868.675	San Alberto
3797	Riccio Leonor Norma	0535-026485/2006	4.938.887	Punilla
3798	Quintas Cintia Roxana	0535-026410/2006	27.733.692	Calamuchita
3799	Luna Maria Marina del Rosario	0535-026463/2006	4.130.253	San Javier
3800	Bardus Rosa Juana	0535-026434/2006	6.171.431	Tercero Arriba

5 días - N° 33381 - s/c - 04/12/2015 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL  
ÁREA DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN PFD 150/2015 - CORDOBA, 12 de Noviembre de 2015 - Ref.: Expte. N° 0562-001702/2015 - Contribuyente: CARNES LEO S.A. VISTO: el expediente N° 0562-001702/2015, referido a la Determinación Impositiva practicada al contribuyente CARNES LEO S.A., en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 03 de Noviembre de 2015 en el expediente antes citado, se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 64 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o. 2015) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 86 del citado ordenamiento fiscal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos resulta conveniente notificar al contribuyente CARNES LEO S.A. y a los Sres. CENTIONI JUAN CARLOS (D.N.I. 6.604.102) y TISERA JOSE DARIO (D.N.I. 23.835.245) ambos en carácter de Presidente del Directorio de Carnes Leo S.A. -Responsables Solidarios-, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 67 del C. T. P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 86 del C.T.P., la Ley N° 9.187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 017/12; La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control en su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al contribuyente CARNES LEO S.A. Expte. N° 0562-001702/2015 y a los Sres. CENTIONI JUAN CARLOS (D.N.I. 6.604.102) y TISERA JOSE DARIO (D.N.I. 23.835.245), ambos en carácter de Presidente del Directorio de Carnes Leo S.A. -Responsables Solidarios-, que se ha dispuesto con fecha 03 de Noviembre de 2015, Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 64 del C.T.P., como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE al Contribuyente y a los Responsables Solidarios de autos para que en el término de QUINCE (15) DÍAS aleguen sus defensas y ofrezcan las pruebas que hagan a sus derechos, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberán presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 -1º Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5 días - N° 33282 - s/c - 04/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE ALBERTO ARIEL GONZALIAZ M.I. N° 33.881.776, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60509/15, de fecha 22 de Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la colocación en Disponibilidad y/o pasiva del AGENTE ALBERTO ARIEL GONZALIAZ M.I. N° 33.881.776 por los periodos correspondientes en disponibilidad desde 08/08/2012 hasta 10/08/2012, desde 24/03/2014 hasta el 25/03/2014, desde 24/06/2014 hasta 26/06/2014, desde 03/09/2014 hasta 05/09/2014 desde 06/10/2014 hasta 12/10/2014, desde el 16/10/2014 hasta el 06/11/2014 como así también por los periodos correspondientes e informados en autos, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc "c" y el art 70 de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y hasta el plazo máximo de seis ( 06 ) meses.2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y /o pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.3. Al Departamento Finanzas a los fines del art 94 y 95 de la Ley 9728, y en caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante

el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/o que se encuentra en situación de Retiro. 4. al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60509/2015. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32706 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60628/15, de fecha 13 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/o pasiva del CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993 por los periodos correspondientes en Disponibilidad desde 28/09/2014 hasta 02/12/2014, debiendo adicionar los mismos a los oportunamente homologados y resueltos en la situación normada, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc "e" y en su inc "c" y el art 70 inc "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de los seis ( 06 ) meses.2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.3. Al Departamento Finanzas a los fines del art 94º y 95º de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentra en situación de retiro.3 Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60628/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32701 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO QUEVEDO MARIO JOSE M.I. N° 20.287.411, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60630/15, de fecha 13/08/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del COMISARIO QUEVEDO MARIO JOSE M.I. N° 20.287.411, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 05/05/2015, NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" de la Ley 9728.4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60630/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32699 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE RUBEN ARIEL OCHOA M.I. N° 25.095.680, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60615/15, de fecha 11 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en pasiva del AGTE RUBEN ARIEL OCHOA M.I. N° 25.095.680 por los periodos correspondientes en Pasiva desde 01/11/2014 hasta 25/11/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc "d" de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y hasta el plazo máximo de seis ( 06 ) meses.2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 95º de la Ley 9728, y



en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/o que se encuentra en situación de Retiro..4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60615/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32702 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBOFICIAL PPAL QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60539/15, de fecha 30/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SUBOFICIAL PRINCIPAL QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 12/02/2015, NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68° inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93° inc "c" - Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60539/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32704 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTTO FERREYRA RAUL LEANDRO M.I. N° 23.460.234, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60539/15, de fecha 30/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO FERREYRA RAUL LEANDRO M.I. N° 23.460.234, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 10/02/2015, NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68° inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93° inc "c" - Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60539/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32705 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al OFICIAL AYUDANTE PABLO DOMINGO PONCE M.I. N° 33.647.535, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60506/15, de fecha 22 de JULIO de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el OFICIAL AYUDANTE PABLO DOMINGO PONCE M.I. N° 33.647.535, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68° inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 12/01/2015. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93° inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60506/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto

previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32707 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Suboficial Ppal QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60404/15, de fecha 13/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del Suboficial Principal QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 17/04/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68° inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93° inc "c" - Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60404/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32708 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al EX CABO MAXIMO NAHUEL GALLO M.I. N° 34.841.496, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60628/15, de fecha 13 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/o pasiva del EX CABO MAXIMO NAHUEL GALLO M.I. N° 34.841.496 por los periodos correspondientes en Pasiva desde 16/01/2015 hasta 20/02/2015, debiendo adicionar los mismos a los oportunamente homologados y resueltos en la situación normada, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc "e" y en su inc "c" y el art 70 inc "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de los seis ( 06 ) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3. Al Departamento Finanzas a los fines del art 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentra en situación de retiro. 3 Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60628/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32700 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYUDANTE CASTRO EDUARDO JAVIER M.I. N° 21.719.057, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60422/2015, de fecha 13 de julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas del Sargento Ayte EDUARDO JAVIER CASTRO M.I. N° 21.719.057, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68° inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 12/12/2014. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93° inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60422/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa

lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32709 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYUDANTE MOSCOSO LEON EDUARDO ENRIQUE M.I. N° 23.057.866, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO AYUDANTE MOSCOSO LEON EDUARDO ENRIQUE M.I. N° ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 04/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68° inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93° inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32712 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO PRIMERO GODOY MARCELA NOEMI M.I. N° 21.394.833, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO PRIMERO GODOY MARCELA NOEMI M.I. N° 21.394.833, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 10/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68° inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93° inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32713 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO REYNA VICTORIO DARIO RAMON M.I. N° 18.016.031, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del CABO PRIMERO REYNA VICTORIO DARIO RAMON M.I. N° 18.016.031, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 05/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68° inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93° inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer

constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32714 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Agte SALVATIERRA, MARCO ANTONIO M.I. N° 28.105.918, de lo dispuesto en la Resolución N° 1451 del Ministerio de Gobierno y Seguridad de fecha 20/10/2015, el cual se transcribe: VISTO..., CONSIDERANDO... Y RESUELVE: Artículo 1º Artículo 1º RECHAZASE la solicitud de indemnización por accidente de trabajo formulada por el Agente Marco Antonio SALVATIERRA (D.N.I N° 28.105.918), dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, con motivo del accidente "in itinere" que manifiesta haber sufrido, por resultar sustancialmente improcedente, atento a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la sectorial de recursos humanos correspondiente, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 1451 – Firmado Dra Verónica Lucía Bruera – MINISTRA DE GESTION PUBLICA. Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días - N° 32728 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO JOEL DULCE I M.I. N° 17.386.207, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60396/2015, de fecha 10 de julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la condición en Tareas No Operativas del SUBCOMISARIO JOEL DULCE M.I. N° 17.386.207, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68° inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 24/09/2014. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93° inc "a" s de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60396/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32711 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL AGTE GORBARAN DIEGO NAHUEL M.I. N° 33.488.124, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60630/15, de fecha 13/08/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del AGTE GORBARAN DIEGO NAHUEL M.I. N° 33.488.124, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 23/04/2015, RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68° inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93° inc "c" de la Ley 9728, y de este en correlación con el inc "d" del plexo legal mencionado en ultima instancia respecto del CABO PRIMERO SORIANO MARIANO CESAR M.I. N° 25.758.482 Y DEL AGTE GORBARAN DIEGO NAHUEL M.I. N° 33.488.124. 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60630/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32716 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE ANTONIO AGUSTIN BURGOS M.I. N° 31.996.634, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60649/15, de fecha 14 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el EX agente ANTONIO AGUSTIN BURGOS M.I. N° 31.996.634, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68° inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 29/04/2015 hasta 29/04/2015-2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones

previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 14 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60649/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32717 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO AGÜERO MARIO OSCAR M.I. Nº 24.185.902, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Subcomisario AGÜERO MARIO OSCAR M.I. Nº 24.185.902, desde el 29/10/2014 al 31/10/2014; 17/11/2014 al 21/11/2014; 01/12/2014 al 03/12/2014 y del 09/12/2014 al 11/12/2014, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32730 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYUDANTE RODRIGUEZ RAMON RICARDO M.I. Nº 17.737.155, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Sargento Ayudante RODRIGUEZ RAMON RICARDO M.I. Nº 17.737.155, desde el 23/12/2014 hasta 29/01/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32731 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO ALTAMIRANO ALFREDO DEL VALLE M.I. Nº 17.011.487, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Sargento Primero ALTAMIRANO ALFREDO DEL VALLE M.I. Nº 17.011.487, desde el 12/02/2015 hasta 13/02/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa

lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32732 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO PRELLI DARIO ARNALDO M.I. Nº 21.682.312, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Sargento Primero PRELLI DARIO ARNALDO M.I. Nº 21.682.312, desde el 28/01/2015 hasta 04/03/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32739 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ANDRADA VICTOR HUGO M.I. Nº 18.573.006, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del CABO PRIMERO ANDRADA VICTOR HUGO M.I. Nº 18.573.006, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 02/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" - Dcto reglamentario Nº 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32715 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO ULLOA FRANCISCO ALEJANDRO M.I. Nº 17.472.872, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de PASIVA del Sargento Primero ULLOA FRANCISCO ALEJANDRO M.I. Nº 17.472.872, desde el 01/01/2015 hasta 28/01/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32740 - s/c - 02/12/2015 - BOE

## POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de PASIVA del Cabo Primero ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006, desde el 28/10/2014 al 02/11/2014; 13/11/2014 al 15/11/2014; 19/11/2014 al 21/11/2014; 25/11/2014 al 01/12/2014; 04/12/2014 al 12/12/2014 y desde el 21/12/2014 al 24/12/2014, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en /l art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32741 - s/c - 02/12/2015 - BOE

## POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Agente FRANCO MAXIMILIANO VALLEJO D.N.I. N° 36.792.972, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución del Ministerio de Gestión Pública N° 1449, de fecha 20/10/2015, la cual a continuación se transcribe: LA MINISTRA DE GESTION PUBLICA RESUELVE: Artículo 1° RECHAZAR la solicitud de pago de indemnización por accidente de trabajo "in itinere" formulada por el agente Franco Maximiliano VALLEJO (D.N.I. N° 36.792.972) dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por resultar sustancialmente improcedente, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la sectorial de recursos humanos correspondientes, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 001449. Que es cuanto hay que hacer constar previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32724 - s/c - 02/12/2015 - BOE

## POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO @ LOPEZ ANALIA VERONICA M.I. N° 21.998.424, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Subcomisario @ LOPEZ ANALIA VERONICA M.I. N° 21.998.424, desde el 16/02/2015 al 22/02/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en /l art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32742 - s/c - 02/12/2015 - BOE

## POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1° PONTE CLAUDIA ISABEL M.I. N° 22.035.761, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60270, de fecha 29 de junio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la condición en Tareas No Operativas del CABO 1° PONTE CLAUDIA ISABEL M.I. N° 22.035.761, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68° inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 04/09/2014. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo

con las disposiciones previstas en el art. 93° inc "a" s de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 29 de Junio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60270/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32744 - s/c - 02/12/2015 - BOE

## POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60051, de fecha 11/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su mérito HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993 que oportunamente fue colocado, como así también por los períodos correspondientes e informados desde el 29/08/2014 hasta el 27/09/2014, a tenor de lo dispuesto por el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institucion y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del encartado. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 07 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60025/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32747 - s/c - 02/12/2015 - BOE

## POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. N° 16.683.788, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. N° 16.683.788 que oportunamente fue colocado, como así también por los períodos correspondientes e informados desde el 12/07/2013 hasta el 16/07/2013, desde 23/04/2014 hasta el 22/07/2014, desde el 23/09/2014 al 02/10/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32749 - s/c - 02/12/2015 - BOE

## POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO TORRES JOSE LUIS M.I. N° 20.834.856, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SUBCOMISARIO TORRES JOSE LUIS M.I. N° 20.834.856 que oportunamente fue colocado, como así también por los períodos correspondientes e informados desde el 07/01/2014 hasta el 27/04/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro.



4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32751 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003804/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2520032/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110124173477, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503281832013, por la suma de pesos VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 47/100 CENTAVOS (\$29744,47) por los períodos 2006/10-20-30-40-; 2007/10-20-30-40-; 2008/10-20-30-40-50; 2011/10-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FARIAS BIZILEO MAURICIO ALBERTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada: estése a lo normado en el art. 10 (9) de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: Córdoba, veintidos (22) de junio de 2015. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. A lo demás solicitado: cumplimente lo dispuesto por el art 152 primer párrafo del C.P.C; y se proveerá.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32782 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003805/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2419671/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se

practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110805322, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504674102012, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 CENTAVOS (\$2338,82) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente JUNCOS RAUL EDUARDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 27 de junio de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32783 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003806/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2367363/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 300223467605, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500881632012, por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 80/100 CENTAVOS (\$3439,80) por los períodos 2009/20-30-40-; 2010/10-20-30-40-45-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GIAMBA PABLO ANDRES que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Gil, Gregorio Vicente Prosecretario Letrado" Otro Decreto: "Córdoba, veintiocho (28) de julio de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 CPCC).-

Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - [etortone@justiciacordoba.gob.ar](mailto:etortone@justiciacordoba.gob.ar)  
**ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE -**  
 Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 -  
 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas  
 5 días - N° 32784 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003811/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447334/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100252406, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500364002013, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 20/100 CENTAVOS (\$2321,20) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BARBARO CARLOS que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - [aguidotti@justiciacordoba.gob.ar](mailto:aguidotti@justiciacordoba.gob.ar)" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32794 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003808/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1677514 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el

emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EYO212, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003561722013, por la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 CENTAVOS (\$8589,36) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente COVASIN LIDIA MARTA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -J.1A INST.C.C.FAM.1A de la ciudad de RIO CUARTO- SECRETARIA ANABELLA MARCHESI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Cuarto, 07/02/2014.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente.- Fdo: MARCHESI, Anabella PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "RIO CUARTO, 27/10/2014. Agréguese la cédula de notificación acompañada a sus antecedentes. Atento a que el domicilio real denunciado coincide con el domicilio tributario manifestado en el escrito inicial (el cual resultó infructuoso), y en virtud de lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 07/02/2014, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisionales y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. Fdo: PERALTA, José Antonio JUEZ DE 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32790 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003809/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1635945 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 204157791, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202935512013, por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 47/100 CENTAVOS (\$4439,47) por los períodos 2012/06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MINETTI ROSA MARIA DEL CARMEN

que en la JUZ.CI.COM.CONC Y FLIA. 1°NOM.S.3 EJEC.FISCAL de la ciudad de COSQUÍN– SECRETARIA GABRIELA E. ALDANA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cosquín, 27 de noviembre de 2013. Por presentado por parte en el de carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cumplímense con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268 y ley 10117, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: GABRIELA ALDANA, Prosecretaria Letrada" Otro decreto: " Cosquín, 27 de noviembre de 2013. Por presentado por parte en el de carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cumplímense con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268 y ley 10117, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: GABRIELA ALDANA, Prosecretaria Letrada" - ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32791 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003810/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2561578/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042421182, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 202334002014 y 200633402013, por la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 56/100 CENTAVOS (\$341.985,56) por los períodos 2008/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 y 2013/03 (CPTO DE MULTA) y 2013 ( CPTO DE SELLADO DE ACTUACION) PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFD 016/2013, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2°.- SE HACE SABER al Contribuyente SURGIMEDICA SRL y MIRANDA ADRIANA BEATRIZ que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, téngase presente lo manifestado.- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar - Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, trece (13) de agosto de 2014. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Previo a proveer lo que por derecho corresponda, cumplímense acabadamente lo dispuesto en el art. 152 del C.P.C.C.- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar " Otro Decreto: "Córdoba, ocho (8) de mayo de 2015. Agregúese cédula de notificación acompañada. Téngase presente lo manifestado en relación a la legitimación pasiva. Recaratúlense las presentes actuaciones. A lo demás, atento constancias de autos, publíquese edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3°.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32792 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003807/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 -

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1176823 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 202185070, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200316582012, por la suma de pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 97/100 CENTAVOS (\$4318,97) por los períodos 2010/11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2°.- SE HACE SABER al Contribuyente PREVITRANS SRL que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZ. 2A Nom) de la ciudad de BELL VILLE– SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville; 19 de Abril de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase y cumplímense con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- A la medida cautelar solicitada al punto III, no surgiendo del escrito de demanda la ejecutante haya acreditado la inexistencia de bienes a nombre de la parte demandada y, teniendo en consideración que la cautelar solicitada es de interpretación restrictiva y se aplica a falta de otra medida cautelar o de bienes susceptibles de embargo o como complemento de la dispuesta, conforme a lo específicamente dispuesto por los arts. 476 y 478 del C.P.C.C.; estableciendo la jurisprudencia que " No habiéndose acreditado con las constancias de estas actuaciones de ineficacia de la medida de embargo preventivo, la solicitud tendiente a la designación de un interventor judicial-recaudador de fondos- resulta prematura y por tal razón improcedente. ( C.N. Com., Sala B, octubre 30-980, " Giuliano e Hijos, S.A., Orlando c. Loyca S:R:L y otros", LL, 1981-A,299; Confr. Angelina Ferreyra de De La Rua- Cristina Gonzalez de la Vega de Opl, " Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba", Ley 8465, tomo III, editoria La Ley, paginas (865/866); a la solicitud de intervención de caja, téngase presente para su oportunidad si correspondiere. Notifíquese.- Fdo: Copello, Galo Eduardo, Juez de 1ra Instancia- Carlos R. Costamagna, Secretario Ca. C:C:T: y F Bell Ville (Cba)" Otro Decreto: " Bell Ville, 09/06/2015.- Proveo al escrito que antecede: Por agregada cédula de notificación sin diligenciar y documental acompañadas. Conforme lo manifestado: Citase y emplácese a la ejecutada: PREVITRANS S.R.L. por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "BOletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítasela de remate para q dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo: Tironi, Gisela Sabrina, Prosecretario Letrado; Molina Torres de Morales, Elisa Beatriz; Juez de 1ra Instancia" ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32787 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003812/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447330/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120056743, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500103232013, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 CENTAVOS (\$1372,40) por los períodos 2008/40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MONDINO DANTE OSVALDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N°3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32795 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003813/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2317855/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100351510, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500270302012, por la suma de pesos UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 19/100 CENTAVOS (\$1198,19) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente POCHETTINO DE SCAVUZZO MARIA CRISTINA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX25 CC) de la

ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta y uno (31) de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo:Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 25 de junio de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32797 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003814/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1458451 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 202185070, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 214666162009, por la suma de pesos CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 92/100 CENTAVOS (\$128.270,92) por los períodos 2007/03-05-06-07-08-09-10-11-12;2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2009/01-02-03-04-05-06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PREVITRANS SRL que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZ. 2A Nom) de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 20 de agosto de 2013.- Proveo al escrito que antecede: Téngase presente lo manifestado.- Téngase por ampliada demanda, por el monto y por los períodos especificados de conformidad al título de deuda n° 200369322013 obrante a fs. 22, por la suma de \$ 2.405,40, con mas intereses y costas.-. Notifíquese.- Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y MARCOS, María Belén PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "BELL VILLE, 08/06/2015.- Por agregada cédula de notificación sin diligenciar y documental acompañada. Conforme lo solicitado: Cítese y emplácese a la ejecutada: PREVITRANS S.R.L. por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítesela de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y CARRANZA, Hernán PROSECRETARIO LETRADO" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32799 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003815/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2393878/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder



a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio HAR306, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60004366442012, por la suma de pesos TRES MIL SETENTA Y SEIS CON 06/100 CENTAVOS (\$3076,06) por los períodos 2008/20; 2009/10-20-50; 2010/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ZAVALA DULANTO MELISSA GIULIANA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley N° 9024.- Fdo: Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro decreto: " Córdoba, 30 de abril de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024) Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32800 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003816/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2373526/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120001663, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500957632012, por la suma de pesos TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 95/100 CENTAVOS (\$3187,95) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MONTERO HECTOR JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la

ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo:Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 12 de junio de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32801 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003817/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2419661/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110111239916, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504850602012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 61/100 CENTAVOS (\$1937,61) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SALORT ANTONIA MARIA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 27 de junio de 2014. A mérito de las constancias de autos, ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32803 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003818/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2305093/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la

intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116217597, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503424242011, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 46/100 CENTAVOS (\$1.336,46) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RAPELA ALFREDO que en la SECRETARIA DE GESTIÓN COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCIÓN FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania, Claudia María Juez De 1ra. Instancia; Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro decreto: "Córdoba, 27 de septiembre de 2012. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva.- Fdo: Fernandez De Imas, Elsa Alejandra Prosecretario Letrado". Otro Decreto: "Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32805 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FIANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003819/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2520037/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118309260, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503280492013, por la suma de pesos NUEVE MIL CIENTO CINCO CON 48/100 CENTAVOS (\$9105,48) por los períodos 2007/81; 2008/50; 2009/10-20-30-40-50-81; 2010/50; 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DOMINGUEZ TERRIERIS CRISTIAN FABIAN que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC.

FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada: estése a lo normado en el art. 10 (9) de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gov.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 08 de abril de 2015.- Agréguese cédula de notificación e informe del Juzgado Nacional Electoral. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32808 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003834/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2519151/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042440525, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203264002013, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 34/100 CENTAVOS (\$25634,34) por los períodos 2009/09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-09-10-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/04-05-06-07-09, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TRANSPORTE EL VASCO SRL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 23 de Mayo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley N° 9024.- A la medida cautelar solicitada: estése a lo dispuesto por el art. 10 (9) del citado cuerpo normativo y del art. 140 del C.T.P.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gov.ar" Otro Decreto: "Córdoba, cuatro (4) de marzo de 2015. Agréguese. Atento a lo manifestado, y lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4º de la ley 9024 y mod., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32836 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003842/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1608032 han resultado todo infructuosas. Y

CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9040100511, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 203892982010 y 201002512010, por la suma de pesos CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 35/100 CENTAVOS (\$415663,35) por los períodos 2003/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2004/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2005/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2006/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2007/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 y 2010/02 ( CPTO DE MULTA) y 2010/02 ( CPTO DE SELLADO DE ACTUACION) PROVENIENTE DE RESOLUCION PFD 012/2010 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MOLINA LILIANA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCIÓN FISCAL de la ciudad de VILLA DOLORES- SECRETARIA MARIA VICTORIA CASTELLANO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa Dolores, 08 de agosto de 2014.- Por cumplimentado el proveído de fs 44, agréguese.- Proveyendo a fs. 43, téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido.- Atento lo solicitado y constancias de autos, amplíese la presente demanda en contra de LILIANA MOLINA, en la forma y por la suma solicitada.- Al pedido de embargo solicitado, oficiese.- Téngase presente la condición de IVA.- Notifíquese.-Fdo: AGUIRRE de CASTILLO, Silvana de las Mercedes PROSECRETARIO LETRADO " Otro Decreto: "Villa Dolores, 06 de mayo de 2015.- Por acompañada carta certificada sin diligenciar, agréguese.- Proveyendo a lo peticionado en el escrito que antecede y a lo solicitado a fs. 53: Notifíquese como se pide.- En consecuencia, cítese y emplácese a la demandada para que el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial.- Fdo: CASTELLANO, María Victoria SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32856 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003820/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2305079/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GEN-

ERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107026886, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503424262011, por la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 15/100 CENTAVOS (\$869,15) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROMERO FRANCISCO RAMON que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania, Claudia María Juez De 1ra. Instancia y Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro decreto: "Córdoba, 27 de septiembre de 2012. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva.- Fdo: Fernandez De Imas, Elsa Alejandra Prosecretario Letrado" Otro Decreto: "Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32810 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003821/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438762/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110124349885, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500132502013, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 52/100 CENTAVOS (\$2453,52) por los períodos 2011/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION DE BRAVI VICENTE HUMBERTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzperez@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos

C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32811 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003822/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438770/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110105684436, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220212013, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 29/100 CENTAVOS (\$1870,29) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FIGUEROA OSCAR MODESTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32814 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003823/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438785/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provin-

cial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110103674719, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220382013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 CENTAVOS (\$1218,079999999999) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GALLARDO HECTOR HORACIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32816 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003824/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438780/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115007050, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220752013, por la suma de pesos UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 78/100 CENTAVOS (\$1168,78) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUELLO LUIS EDUARDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE



- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas  
5 días - N° 32817 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003825/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438786/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118311353, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500225412013, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 53/100 CENTAVOS (\$1353,53) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SALCEDO RICARDO RUBEN que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de los dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32818 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003826/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438788/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código

Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110102619781, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220932013, por la suma de pesos UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 89/100 CENTAVOS (\$1069,89) por los períodos 2008/40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE POBLETE RUBEN que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de los dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32819 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003827/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438772/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110260270, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500204402013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCO CON 82/100 CENTAVOS (\$1205,82) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GARCIA ALBERTO MANUEL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de los dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm.

Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32820 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003828/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2367840/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 270801347433, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500940722012, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 CENTAVOS (\$2477,03) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FREZZINI ROBERTO JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Sin perjuicio de la citación al domicilio fiscal, deberá además, citar a la demandada mediante la publicación de edictos.- Fdo : Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 29 de julio de 2014. A mérito de las constancias de autos, ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.-Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra -efernandez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32822 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003829/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2169027/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las

facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116364387, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501016312011, por la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 53/100 CENTAVOS (\$3664,53) por los períodos 2003/10-20-30-40; 2004/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERALTA ADELIA ALICIA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de junio de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 05 de junio de 2012. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).-Fernandez De Imas, Elsa Alejandra Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32825 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003830/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304178/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107721916, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500243252012, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 63/100 CENTAVOS (\$1630,63) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GORDILLO ANIBAL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, diecinueve (19) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, Fdo: Smania, Claudia María Juez de 1ra Instancia" Otro Decreto: " Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.- Fdo. Digitalmente por: RIVA, Blanca Alejandra-briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de

Rentas

5 días - Nº 32828 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003831/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1382532 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 360310943564, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501012232011, por la suma de pesos NOVECIENTOS ONCE CON 09/100 CENTAVOS (\$911,09) por los períodos 2006/30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BUSTO NORMA BEATRIZ que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268 modificatoria de la Ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 08 de abril de 2015.- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32830 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003832/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2525649/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provin-

cial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio ELF641, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60003277522013, por la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 65/100 CENTAVOS (\$4213,65) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BUSTO NORMA BEATRIZ que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268 modificatoria de la Ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 08 de abril de 2015.- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32832 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE F

RESOLUCIÓN DJGDJ 003833/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2482816/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, cuenta Nº IHA564, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60002373132013, por la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 77/100 CENTAVOS (\$5972,77) por los períodos 2009/20; 2010/10-20-50; 2012/10-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente KREICK CARLOS OSCAR que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2014. Avócase. Notifíquese. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 08 de abril de 2015.- Agréguese. Tengase presente. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-

R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32835 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003835/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2506136/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270828876, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203264322013, por la suma de pesos TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 07/100 CENTAVOS (\$13866,07) por los períodos 2010/02-03-04-05-06-07-09-10-11-12; 2011/01-07-10; 2012/04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HEREDIA IVANNA DE LAS MERCEDES que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 06 de marzo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp N° 9024 y sus modificatorias. Téngase presente lo manifestado respecto del contribuyente demandado en autos. En su mérito y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese el embargo solicitado a cuyo fin ofíciase.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose -ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, cuatro (4) de marzo de 2015. Agréguese. Atento a lo manifestado, y lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4° de la ley 9024 y mod., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32838 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003836/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2428882/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se

practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 280360287, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204848042012, por la suma de pesos VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 45/100 CENTAVOS (\$22299,45) por los períodos 2010/12; 2011/01-02-03-04-05-0607-08-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MOLINA PATRICIA LAURA que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 24 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp N° 9024 y sus modificatorias. Atento la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo expresamente informado por el señor Director de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto de la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos.- Fdo: Smania Claudia ( Juez De Primera Instancia.-" Otro Decreto: "Córdoba, 18 de julio de 2014. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32839 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003837/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304164/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107810391, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500256132012, por la suma de pesos UN MIL SEIS CON 74/100 CENTAVOS (\$1006,74) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUELLO ROQUE ROBERTO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecinueve (19) de junio de 2012. Por presentado,



por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania, Claudia María Juez De 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32842 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003838/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2335740/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100323923, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500810472012, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 42/100 CENTAVOS (\$2303,42) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GORDILLO MARCELA ALEJANDRA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiseis (26) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase. Cumplímétese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente -ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32844 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-E-1131/2015 - 24 NOVIEMBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1º- NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I,

que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR el pedido de exención realizado. ARTICULO 2º - HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3º-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastian-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-083347/2015	MARCHESI RAUL ALBERTO	SJGIR-E-0273/2015	30/04/2015
2	8667967	VALENTE DANIEL OSCAR	SJGIR-E-0264/2015	30/04/2015

5 días - N° 33070 - s/c - 03/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003839/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1472929 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 209448904, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202187732013, por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 14/100 CENTAVOS (\$35414,14) por los períodos 2012/01-02-03-04-05-06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ENERGIA DEL SUR S.A. que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -J.1A INST.C.C.FAM.1A de la ciudad de RIO CUARTO- SECRETARIA ANABELLA MARCHESI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 10 de Setiembre de 2013. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente, debiendo acreditar la misma. Fdo: MARCHESI, Anabella PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "Río Cuarto, 10/04/2015.- Agréguese cédula de notificación sin diligenciar y oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido de la entidad demandada. En consecuencia y atento lo peticionado, cítese y emplácese a la demandada de autos en los términos del proveído de fecha 10/09/2013, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisionales y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. Fdo: Gabriela Cuesta, prosecretaria y Santiago Buitrago, Juez" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE -. Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P.

06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas  
5 días - N° 32846 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003840/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1256368 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 201077605, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200816632011, por la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES CON 98/100 CENTAVOS (\$298053,98) por los períodos 2004/07-08-09-10-11-12; 2005/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2006/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º. SE HACE SABER al Contribuyente BONETTO GABRIEL ALBERTO que en la JUZG. C. C. CONC. FAM. CTRL. MEN.FAL.S.C.C.F.Y Y CONC de la ciudad de ARROYITO– SECRETARIA MAURO CLAUDIO RAUL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "ARROYITO, 12/06/2015. A fs. 64: téngase presente lo manifestado. Habiéndolo sido incorporado erróneamente al expediente n° 710833 el escrito y cédula de notificación referidos, agréguese a los presentes. Proveyendo al mismo: Téngase presente lo manifestado. A mérito de lo informado por la Secretaría Electoral a fs.59/60 y lo informado por el Oficial Notificador a fs.65: Cítese y emplácese por edictos a la parte demandada, a publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho y constituya domicilio ad-litem, y de remate para oponer excepciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel plazo ( art. 2 2do. parr. ley 9024) bajo apercibimiento de ley. Fdo: Mauro Claudio Raul Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32849 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003841/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2216137/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser

citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107715045, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501410492011, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 32/100 CENTAVOS (\$1579,32) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MORONCINI CARLOS ENRIQUE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, 05 de marzo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10(5) de la ley 9268. Fdo: Smania Claudia María Juez de 1ra Instancia y Zabala Nestor Luis Secretario Juzgado de 1ra Instancia " Córdoba, 30 de abril de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32854 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003843/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2591629/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, cuenta N° 280303186, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202437342014, por la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 81/100 CENTAVOS (\$5508,81) por los períodos 2010/12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º. SE HACE SABER al Contribuyente DURAN DIEGO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 27 de octubre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vvperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE

en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32858 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003844/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2652684/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EQI391, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002414642014, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 86/100 CENTAVOS (\$1575,86) por los períodos 2008/10-20-50; 2009/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SIMRON FRANCO DARIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32861 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003845/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2459501/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las

facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100221659, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500806522013, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 CENTAVOS (\$2279,20) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010-10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SOSA FELIX RAUL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32864 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003846/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2535230/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270296360, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201853932014, por la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 41/100 CENTAVOS (\$59881,41) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente INTER-SERVICES SRL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintitres (23) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás solicitado, estése a lo dispuesto por el art 10.9 de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar " Otro Decreto: " Córdoba, seis (6) de julio de 2015. Agregúese cédula de notificación e informe acompañados. Téngase presente lo manifestado. Públíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -

vzperez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32866 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003847/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2333954/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107651748, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500717092012, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 94/100 CENTAVOS (\$1562,94) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2°.- SE HACE SABER al Contribuyente GOMEZ HUGO ADOLFO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de diciembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplímétese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024- Fdo: Gil, Gregorio Vicente Prosecretario Letrado" Otro Decreto: "Córdoba, 31 de julio de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 4 Ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32869 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003848/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2385857/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento

será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118428013, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504422162012, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 69/100 CENTAVOS (\$2156,69) por los períodos 2009/20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2°.- SE HACE SABER al Contribuyente QUEVEDO ARTURO OSCAR que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplímétese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024 Fdo: Riva, Blanca Alejandra" Otro Decreto: "Córdoba, 22 de junio de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32871 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003849/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1669636 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EFR172, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003297592013, por la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 56/100 CENTAVOS (\$7977,56) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2°.- SE HACE SABER al Contribuyente PICCACRESCIMBENI NELIA ANA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL ( JUZG. 1A Nom) de la ciudad de BELL VILLE– SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 20 de diciembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admítase y cumplímétese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y MARCOS, María Belén PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "BELL VILLE, 05/08/2015.- Proveo al escrito precedente: Por agregada cédula de notificación acompañada e informe electoral. Cítese y emplácese a la ejecutada: NELIA ANA PICCACRESCIMBENI por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos



de rebeldía y cítesela de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE. - Fdo: ARDUSSO, María Soledad PROSECRETARIO LETRADO" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas  
5 días - Nº 32873 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003850/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1117184 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110108624281, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500553292012, por la suma de pesos NOVECIENTOS CON 21/100 CENTAVOS (\$900,21) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente NIEVA, MARIA DEL CARMEN y NIEVA TERESITA DEL VALLE que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de CRUZ DEL EJE- SECRETARIA VIVIANA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cruz del Eje, 01 de Agosto de 2012. Por presentado por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. A lo demás estese a lo dispuesto por ley 9201 título III art. 7 y art. 4 Ley 9024. Fdo: Fernando Aguado, Juez. María del Mar Martínez, Prosecretaria Letrada - ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32876 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003851/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2534388/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en

tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270690726, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201854142014, por la suma de pesos OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 37/100 CENTAVOS (\$88688,37) por los períodos 2009/05;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TODO GASES SRL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 28 de julio de 2015.- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32878 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003852/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2519166/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9043000840, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 202935032013, por la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 35/100 CENTAVOS (\$3996,35) por los períodos 2011/10-12; 2012/02, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VERA FERNANDO ANDRES que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidos (22) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024. A la medida cautelar solicitada, estése a lo dispuesto por el artículo 10 (9) del citado cuerpo normativo.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose -

ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3°.-

PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32882 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003853/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2670535/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270670300, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202375222014, por la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 52/100 CENTAVOS (\$7912,52) por los períodos 2010/05-06-07-08-09-10; 2011/03-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2°.- SE HACE SABER al Contribuyente PEREYRA MORGAN CHRISTIAN Y CABO CARLOS LEOP S.H. que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzperez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32884 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003854/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2502698/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los

casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 250290756, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202237682013, por la suma de pesos VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 96/100 CENTAVOS (\$23317,96) por los períodos 2009/08-09-10-11-12; 2010/05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2°.- SE HACE SABER al Contribuyente RAVERA MIGUEL PABLO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, Bajo la responsabilidad de la Institución actora, trábese el embargo solicitado, a cuyo fin oficiase.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32887 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003855/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2685667/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110124329701, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502421682014, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 94/100 CENTAVOS (\$1985,94) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024

y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ALOY MARCOS BARTOLOME que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vvperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32888 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003856/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438778/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º. NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109947679, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220242013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 CENTAVOS (\$1291,31) por los períodos 2008/40-50, 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AVACA MARCOS ROMULO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32892 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003857/2015 Córdoba - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2184279/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para

ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110104110479, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501043252011, por la suma de pesos UN MIL VEINTICINCO CON 71/100 CENTAVOS (\$1025,71) por los períodos 2006/30-40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente IBAZETA MARGARITA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de agosto de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Gregorio Gil Prosecretario Letrado" Otro Decreto: "Córdoba, veintisiete (27) de agosto de 2012. A mérito de las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 322 del C.P.C. , publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días.- Fdo: Andrea Mariana Chain Prosecretaria Letrada" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32893 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003858/2015 - Córdoba - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1901920/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270336680, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200054852009, por la suma de pesos DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 16/100 CENTAVOS (\$17406,16) por los períodos MULTA, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo

adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente KUTTEL NESTOR JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 05 de septiembre de 2013. Agréguese reliquidación de deuda acompañada. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. A lo demás y atendiendo a la naturaleza dual o mixta del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, que armoniza componentes administrativos con etapas puramente judiciales, cumplimentese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117).Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 11 de agosto de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32896 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003859/2015- Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 775928 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 300108227081, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500959892012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 67/100 CENTAVOS (\$1922,67) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LUNA RITA OSVALDA Y SUCESION INDIVISA DE QUIROGA ANGEL MAURO que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de SAN FRANCISCO- SECRETARIA FASANO ANDREA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 06/11/2012.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admitase.-Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.-III.- Téngase presente la reserva efectuada.- V.- Acredítese la condición frente al IVA que manifiesta y se proveerá.- Cumplimentese con la resolución nro. 11 del 27-06-07 del Colegio de Abogados de San Francisco y acompáñese planilla de diferimiento de aportes de la Caja de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Cba. a sus efectos.- Notifíquese.- Fdo: PEIRETTI, Víctor Hugo JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "SAN FRANCISCO, 27/11/2014.- Avócase. Por ampliada la demanda en contra de LUNA RITA OSVALDA, SUCESION INDIVISA DE QUIROGA ANGEL MAURO quien deberá ser citado conforme al proveído inicial. - Rectifíquese la carátula y tómesese razón en el SAC. Fdo: CASTELLANI, Gabriela Noemí JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y CHIALVO, Tomás Pedro PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "SAN FRANCISCO, 14/08/2015.- Téngase presente lo manifestado. Atento lo dispuesto por el art. 152 CPCC a los fines de la citación de los demandados ordenada a fs. 4, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC.- Fdo: CHIALVO, Tomás Pedro PROSECRETARIO LETRADO" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32899 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0416/2015 - Córdoba, 13 AGO 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 9935364/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PAVLINOVICH ANALIA ISABEL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 214090538, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-14975447-4, con domicilio en calle Anastacia Fabre de Merlo N°200 de la localidad Mina Clavero, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde adjuntando copia de lo presentado para así contestar a lo reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que si bien a presentado descargo, pero el mismo ha sido fuera del plazo otorgado, lo que demuestra un accionar negligente por parte del contribuyente y podría haber evitado llegar a esta instancia procesal. Esta Dirección ha constatado lo manifestado por la parte y por tal motivo desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable PAVLINOVICH ANALIA ISABEL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 214090538, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-14975447-4 demostró cumplir con lo reclamado ya que la misma se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32906 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003860/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1597272 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 215321720, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201140312010, por la suma de pesos OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO CON 77/100 CENTAVOS (\$83704,77) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GAF SRL que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA- SECRETARIA TENEDINI PAOLA LILIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " RIO TERCERO, 26 de octubre de 2010.- Por presentado, por parte en el carácter que invoca y con el domicilio constituido. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la documental acompañada. Admitase. Estése a lo dispuesto por el Art. 10 ley 9024 y sus modificatorias. Notifíquese.- Fdo: Juan Carlos Vilches, prosecretario." "Río Tercero 18 de marzo de 2011. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y a las constancias de las presentes actuaciones, apátese el suscripto del conocimiento de la presente causa. Remítanse los presentes por ante el juzgado competente. Tómesese razón en el libro de entradas de esta Secretaría. Notifíquese. Fdo: Claudia Pierna Prosecretaria Letrada Ariel A.G. Macagno Juez" Otro Decreto: " Villa María, 18 de agosto de 2011. Por recibidas las presentes actuaciones. Avócase. Notifíquese. Fdo: Augusto Gabriel Cammisa Juez y Paola L. Tenedini Secretaria" Otro Decreto: " Villa María, 13 de febrero de 2015. téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cod. Proc., cítese y emplácese a la demandada GAF S.R.L., para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a



aderecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselo de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE. Fdo: Paola Lilia Tenedini secretario juzgado 1ra Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32902 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0492/2015 - Córdoba, 07 SEP 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 10140473/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DANIEL MARCELO FERRO E ISMAEL ALEJANDRO FERRO SOC. DE HECHO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280015636, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71069664-7, con domicilio en calle El Nogal N° 60 Barrio Centro de la localidad Santa Rosa de Calamuchita, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable DANIEL MARCELO FERRO E ISMAEL ALEJANDRO FERRO SOC. DE HECHO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280015636, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71069664-7, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 y que reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 20-07-15. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32907 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 30 ABR 2015 - ALOCHIS CARLOS ALBERTO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 9429663/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ALOCHIS CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250280530 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-07993092-0, con domicilio en calle Mario Cesariego N° 63 - Barrio Jorge Newbery de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero, Marzo, Junio a Diciembre de 2013; Febrero a Septiembre y Noviembre de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente ALOCHIS CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250280530 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-07993092-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue

su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFIQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32910 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 SEP 2015 - SOID S.R.L - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10566294/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SOID S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280024511 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71084990-7, con domicilio en calle Humberto Primo N° 575 Piso 1 Of 8 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014 y Enero a Julio 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente SOID S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280024511 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71084990-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFIQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32918 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0532/2015 - Córdoba, 17 SEP 2015 - VISTO, este expediente N°

(SF 10256360/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SUGUER ESTEBAN, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281084712, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-24991632-4, con domicilio en calle Av. Colon N° 1880 Piso 8 Dpto 49 Barrio Alberdi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma presenta un escrito el 14-08-15, donde manifiesta las causas por las cuales no le corresponde la instalación del instrumento reclamado, ya que la actividad desarrollada por la firma no encuadra dentro de la prestación de servicios de consumo masivo, tal como lo establece el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la provincia de Córdoba adhiere según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable SUGUER ESTEBAN, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281084712, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-24991632-4, reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 11-08-15. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32912 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0422/2015 - Córdoba, 18 AGO 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 10178967/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MOYA JUAN PABLO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280536164, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-28780699-0, con domicilio en calle BUENOS AIRES N° 868 Piso 5 Dpto D Barrio Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable MOYA JUAN PABLO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280536164, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-28780699-0, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 y que reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 22-07-15 y 04-08-15. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32914 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0588/2015 - Córdoba, 02 NOV 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 9742426/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CREDENCIAL ARGENTINA-HARKEN REGIONAL S.A UTE, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270755887, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71042527-9, con domicilio en calle Juncal N° 1126 B° Recoleta de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 11-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-09-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Junio 2013,

Febrero, Abril, Mayo y Junio 2014., dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS ( \$ 3.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CREDENCIAL ARGENTINA-HARKEN REGIONAL S.A UTE, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270755887, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71042527-9, una multa de PESOS TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32919 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 SEP 2015 - LA PASTORIL S.R.L - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10563931/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LA PASTORIL S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9217170687 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71027030-5, con domicilio en calle Córdoba N° 1838 PB de la localidad Rosario, Provincia de Santa Fé, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero a Julio 2015., QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente LA PASTORIL S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9217170687 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71027030-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose

el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...”, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32920 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0635/2015 - 24 NOVIEMBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve REINTEGRAR el saldo subsistente a favor del contribuyente. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3°- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE./TRAM.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-083740/2015	SILBERSTEIN LAURA	SJGIR-D-0545/2015	07/10/2015
2	0034-082576/2014	PEÑA ROMERO KELLY MAGALY	SJGIR-D-0570/2015	08/10/2015

5 días - N° 33068 - s/c - 03/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0636/2015 - 24 NOVIEMBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DECLARAR la PERENCION de INSTANCIA. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro

de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-083053/2014	BISCO FABIAN GUSTAVO	SJGIR-D-0527/2015	18/09/2015
2	0034-058516/2007	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA GAUSS 5500	SJGIR-D-0417/2015	01/07/2015
3	0034-081162/2014	PRESTI DANISI MARIA ELENA	SJGIR-D-0529/2015	18/09/2015
4	0034-074366/2012	MONTRULL NORMAARACELI	SJGIR-D-0501/2015	24/08/2015
5	0034-077517/2013	COFRE RAMON OCTAVIO "CLUB ATLETICO ESTUDIANTES"	SJGIR-D-0405/2015	01/07/2015
6	0034-068056/2010	MERCADO GONZALEZ FRANCISCO MATIAS	SJGIR-D-0518/2015	09/09/2015
7	0685-000147/2014	MORONI MARIA CECILIA - "INSTITUTO DE REHABILITACION DEL LISIADO CORDOBA"	SJGIR-D-0449/2015	29/07/2015
8	0034-082546/2014	POMBO MARIANO ALBERTO HECTOR	SJGIR-D-0459/2015	29/07/2015
9	0034-061766/2008	URO GUTIERREZ PABLO MARTIN	SJGIR-D-0418/2015	01/07/2015
10	0034-075704/2012	ZARATE ESTEBAN JAVIER	SJGIR-D-0578/2015	13/10/2015
11	0034-059283/2008	AQUASOL S.R.L.	SJGIR-D-0512/2015	07/09/2015
12	0034-055687/2007	SAIREZ ROSANA PAULA	SJGIR-D-0475/2015	13/08/2015

5 días - N° 33069 - s/c - 03/12/2015 - BOE

## CONTRATACIÓN DIRECTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. CONTRATACION DIRECTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. CONTRATACION DIRECTA TRAMITE SIMPLIFICADO N° 454/2015. OBJETO: CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE PRODUCCION POR 6 MESES. 2do.Llamado. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. VALOR DEL PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Laboratorio de Hemoderivados- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - en días hábiles hasta el 11 de diciembre de 2015 a las 12 Horas. APERTURA: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones, en la dirección citada el 11 de diciembre de 2015 a las 12 Horas.

2 días - N° 32407 - \$ 699,92 - 02/12/2015 - BOE

## CONVOCATORIA

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Objeto: Aviso de Proyecto denominado Rally Dakar Perú-Bolivia-Argentina 2016. Lugar, fecha y hora: Auditorio de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Liniers 50 de la Ciudad de Carlos Paz del departamento Punilla, 21 de Diciembre de 2015 a las 10 hs. Área de implantación: En la Provincia de Córdoba, la competencia atravesará los departamentos Calamuchita, Juarez Celman, Rio Cuarto, Sobremonte, Totoral, Tulumba, Ischilin, Cruz del Eje, Minas, Punilla. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2183 Ciudad de Córdoba, hasta el 18 de Diciembre de 2015 a las 20 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10 hs del 19 de Diciembre de 2015, en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a informacionambiental@cba.gov.ar Autoridad de la Audiencia: Lic. Jorge Trujillo Consultas: informacionambiental@cba.gov.ar

2 días - N° 33509 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Objeto: Informe de Impacto Ambiental de canteras Saldán. Lugar, fecha y hora: Cooperativa de Trabajo Riveras del Suquia Ltda. (Ex predio Aysand) Ruta Provincial E 642 - km. 12,5 de la Ciudad de Saldán, 22 de Diciembre de 2015 a las 10 hs. Área de implantación: Se encuentra ubicada en los campos de Estancia Saldán, Pedanía La Calera, departamento Colón. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2183 Ciudad de Córdoba, hasta el 21 de Diciembre de 2015 a las 20 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10 hs del 20 de Diciembre de 2015, en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a informacionambiental@cba.gov.ar Autoridad de la Audiencia: Lic. Jorge Trujillo Consultas: informacionambiental@cba.gov.ar

2 días - N° 33527 - s/c - 02/12/2015 - BOE